

ACTA Nº: 1.323 En Montevideo, el día 12 del mes de diciembre del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5069/22

Expediente Nro.:
2022-3310-98-000797

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, por las cuales solicita dar de baja a la directora del referido Servicio Sra. Estela Morini, por acogerse a los beneficios jubilatorios y se da el alta al funcionario Sr. Francisco García para la firma de testimonios de partidas de registro de estado civil;

RESULTANDO: que el 4 de noviembre de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la directora del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9 señora Estela Morini, CI 1.419.387, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro de estado civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9.-
- 2.- Dar de alta al funcionario señor Francisco García, CI 4.080.664, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro de estado civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal N.º 9 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5070/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000069

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes -Danza 2022;

RESULTANDO: 1o.) que se eleva la nómina de las personas a designar a tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 659/22/8000 de 1811/2022;

2o.) que tres integrantes son designados a propuesta de la Dirección General del Departamento de Cultura mientras que la Asociación de la Danza del Uruguay (ADDU), propone los dos miembros restantes;

3o.) que tal selección de los jurados se fundamenta en el carácter de entidad co- organizadora del Programa de Fortalecimiento de la Danza en el caso de ADDU y los nombres propuestos por la Dirección General del Departamento de Cultura, se basan en la experiencia y reconocida trayectoria en el campo de la danza, representando diversas expresiones artísticas que buscan contemplar diversidad de generaciones y trayectos artísticos;

4o.) que el pago a los jurados sugeridos por la Dirección General se realizará mediante contratación artística por cooperativa, de acuerdo al arancel establecido para la Categoría: Jurado no presencial (1 mes de trabajo)" en la Resolución N° 3478/20 del 05/10/2020. El pago de los jurados de ADDU, queda bajo la órbita de la entidad que representan.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - danza 2022 de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 659/22/8000 de 18/11/2022, según el siguiente detalle:

Jurado:

	Sra.Giovanna Martinatto	C . I . 3.256.728-4
En representación del Departamento de Cultura	Sra.Gabriela Farías	C.I 3.892.029-4
	Sra Carolina Silveira	C.I.3.837.487-3
En representación de ADDU	Sra.Laura Varela	C . I . 2.002.465-0
	Sra. Natalia Burgueño	C.I.3.893.433-4

2º.El pago a los jurados sugeridos por la Dirección General se realizará mediante contratación artística por cooperativa, de acuerdo al arancel establecido en la Resolución N° 3478/20 del 05/10/2020 para la Categoría: Jurado no presencial (1 mes de trabajo)". El pago de los jurados de ADDU, queda bajo la órbita de la entidad que representan.

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5071/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4246-98-000040

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es establecer la práctica teatral, a cargo de la EMAD, en centros de privación de libertad dependientes de INISA. Dichos encuentros serán desarrollados en base a una metodología de trabajo que contempla tutorías semanales de planificación conjunta entre estudiante de la EMAD y docente a cargo de la propuesta. La propuesta de práctica contempla los intereses previos de los adolescentes, la experimentación conjunta y el trabajo de creación de todas las partes;

2o.) que el proyecto de convenio cuenta con el control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría quienes le realizaron una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad solicitando la aprobación del convenio de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), en los siguientes términos:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada por..... en su calidad de en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en la Avda. 18 de Julio número 1360, de ésta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, a quien en adelante se le denominará "la IdeM".

POR OTRA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE (en adelante INISA), inscripto en Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el

número 217834770013 representado en este acto por.....en su calidad de y lascon domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.I) La Intendencia a través de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD) tiene por misión brindar educación de nivel terciario de excelencia en todas las áreas del entramado teatral, actuación, diseño, dirección y dramaturgia, formando profesionales preparados para crear discurso escénico de calidad, conjugando conocimientos técnicos y valores éticos que permitan a los estudiantes desarrollar al máximo su potencial y alcanzar sus objetivos personales y profesionales. **II)** el **INISA**, creado por Ley número 19.367 como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES, tiene por objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho. **III)** La EMAD ha desarrollado una metodología de prácticas teatrales en contextos de privación de libertad con un acumulado de cuatro años de trabajo. En los años 2017 y 2018 en la Unidad N°6 INR "Punta de Rieles". En el año 2019 en el centro CIAF y en el corriente año centro CIAM ambos dependientes de INISA. **IV)** La práctica teatral se basa en la concepción del acceso a la producción artística como derecho humano. Constituye un encuentro de comunidades educativas, por una parte adolescentes privados de libertad (APL) y por otra parte estudiantes de formación teatral. Estos encuentros tienen por objetivo principal acercar a los APL a la experimentación teatral desde un enfoque lúdico como posibilidad de abrir nuevos vectores de subjetivación, habilitando otras representaciones y auto percepciones. Para el grupo de estudiantes de la EMAD se abre la propuesta del teatro desde sus aportes socio-educativos y constructores de sujeto político.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer la práctica teatral, a cargo de la EMAD, en centros de privación de libertad dependientes de INISA. Dichos encuentros serán desarrollados en base a una metodología de trabajo que contempla tutorías semanales de planificación conjunta entre estudiantes de la EMAD y docentes a cargo de la propuesta. La propuesta de práctica contempla los intereses previos de los adolescentes, la experimentación conjunta y el trabajo de creación de todas las partes.

Se deja constancia de que el presente convenio no representa gasto alguno para INISA.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.I) Obligaciones de la IM a través de EMAD. A) Realizar una convocatoria abierta a estudiantes que deberán tener aprobadas las materias troncales correspondientes al primer año de acuerdo al Plan de Estudios vigente. Las condiciones y criterios de selección del presente llamado quedan a criterio de la EMAD. **B)** Realizar tutorías semanales a cargo de docente responsable en donde se lleva adelante una inmersión en el trabajo específico con adolescentes en conflicto con la ley desde el punto de vista educativo, social y penal. **C)** Desarrollar la propuesta de práctica teatral en frecuencia semanal en centros de privación de libertad pertenecientes a INISA, previa coordinación de día y hora con la Dirección del Centro, y conocimiento de Dirección Nacional de Educación. La permanencia de la EMAD en el Centro tendrá una duración total de una hora y media, contemplando los requerimientos de seguridad de ingreso y salida del lugar. **D)** Solicitar los permisos correspondientes para realizar el registro audiovisual en caso de que así lo requiera la propuesta, considerando la situación judicial de los adolescentes, evitando en todos los casos la exposición de la identidad de los adolescentes.**II) Obligaciones de INISA. A)** seleccionar a los adolescentes interesados en asistir a los talleres. **B)** procurar la obtención de los permisos que fueren necesarios para que los jóvenes asistan a los talleres y actividades realizadas fuera del Centro en caso de que así correspondiere. **C)** facilitar la coordinación interinstitucional a efectos de cumplir con el objeto del presente convenio. **D)** Asumir la custodia y el traslado de los jóvenes, en caso de corresponder.

CUARTO: EVALUACIÓN: Siendo acciones que esperan impactar en el campo simbólico los resultados deberán ser medidos en términos cualitativos, mediante los siguientes indicadores de resultados: a) participación voluntaria y continua de los adolescentes en el espacio; b) trabajos finales realizados por los estudiantes de la EMAD, que darán cuenta de los aportes de la experiencia en su

formación; c) apertura de proceso compartiendo ejercicios, técnicas y/o escenas a la interna del centro o en otro ámbito si correspondiera, en ningún caso se considerará indicador de resultado la concreción de una obra de teatro.

QUINTO: PLAZO. El plazo de este convenio será de un año a contar desde esta suscripción, prorrogable automáticamente por iguales términos, salvo que exista declaración expresa en contrario, comunicada por alguna de las partes a la otra en forma fehaciente, con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original o sus prórrogas, estableciendo las partes de común acuerdo como le darán cierre a las actividades en ejecución.

SEXTO: RESCISIÓN. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación, sin generar derecho a la otra parte a percibir indemnización, de tipo alguno. En caso de rescisión del presente convenio las partes se comprometen a finalizar las actividades que estuvieren en curso, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMO: Comisión de Seguimiento: Los otorgantes del presente convenio designarán a los responsables por cada parte, quienes conformaran una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente; cuyas reuniones podrán ser convocadas a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por nota dirigida a los comparecientes y se resolverá por la vía de la negociación directa

Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, y aceptan por validas las comunicaciones efectuadas a los siguientes correos electrónicos: por INISA: cooperacionconvenios@inisa.gub.uy, y por la EMAD:

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5072/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4425-98-000007

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 4292/22, de fecha 24 de octubre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4709/22, de fecha 21 de noviembre de 2022 se amplió el numeral 1o. de la referida resolución, indicando el número de RUT del Fideicomiso de Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR);

2o.) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, dependiente de Contaduría General informó que, el número de RUT que luce en la Resolución No. 4709/22 no es el correcto, debiéndose indicar el correspondiente a la entidad respecto de la cual se realizará la transferencia;

3o.) que con fecha 1o. de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental indicó que la transferencia se realizará a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), RUT No. 211882080014, dado que es dicha institución la fiduciaria;

4o.) que por lo expuesto, se entiende oportuno dejar sin efecto la Resolución No. 4709/22, de fecha 21 de noviembre de 2022 y modificar la Resolución No. 4292/22, de fecha 24 de octubre de 2022, en lo pertinente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 4709/22, de fecha 21 de noviembre de 2022, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Modificar el numeral 1o. de la parte resolutive de la Resolución No. 4292/22, de fecha 24 de octubre del año en curso, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1o.-Autorizar la transferencia de la suma total de \$ 860.000,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil) a favor del "Fideicomiso de

Administración para el Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR), integrado por esta Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), RUT No. 211882080014.", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad de Tratamiento de Residuos Orgánicos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5073/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-9210-98-000374

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la factura No. 5100027359, por un importe de \$ 1:313.300,00, a favor de la empresa GONZÁLEZ PADERN RUBEN ALBERTO;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, observó el gasto indicado por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Aguas, dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental informa que, la factura corresponde al arrendamiento de máquinas y camiones para el mantenimiento de cursos de agua correspondiente al mes de diciembre de 2021, que fue presentada en el ejercicio del presente año (octubre 2022);

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que, la referida factura corresponde al pedido P380072001 de Mantenimiento de Cuerpos de Agua;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto emergente de la factura No. 5100027359, por la suma de \$ 1:313.300,00 (pesos uruguayos un millón trescientos trece mil trescientos), a favor de la empresa GONZÁLEZ PADERN RUBEN ALBERTO, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer además que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de

Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5052/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2514-98-000034

Montevideo, 6 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las actividades que lleva a cabo la Unidad de Desarrollo Local en coordinación con los Municipios de Montevideo con el objetivo de territorializar las políticas de la Administración en materia de empleo;

RESULTANDO: 1º.) que para la implementación de las políticas de empleo se debe contar con locales insertos en los territorios donde desarrollar las distintas actividades tales como, talleres, consultas sobre emprendimientos, orientaciones laborales, etc. en cercanía con los actores involucrados;

2º.) que la Asociación Civil "Comisión Pro Fomento de la Zona del Parque Batlle y Ordóñez" cuenta con un local que se adapta a las condiciones necesarias para desarrollar las actividades mencionadas precedentemente;

3º.) que la Unidad de Desarrollo Local entiende conveniente lograr un acuerdo con dicha Asociación mediante la suscripción de un convenio de cooperación presentando un proyecto donde se establecen las obligaciones de las partes;

4º.) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto reconociéndose las observaciones que lucen en estos obrados;

5º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento realizó la solicitud de pedido FI 117741 para atender la erogación correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido promoviendo el dictado de la correspondiente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio de cooperación a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Comisión Pro Fomento de la Zona del Parque Batlle y Ordóñez":

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto

por, en calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, a quien en adelante se le denominará "la IdeM" y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil "Comisión Pro Fomento de la Zona del Parque Batlle y Ordoñez", representada en este acto por, con domicilio en la, de esta ciudad, en adelante "Comisión Pro Fomento" , quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:I) Desde la planificación estratégica de la Unidad de Desarrollo Local dependiente de la División Promoción Económica del Departamento de Desarrollo Económico, se ha planteado realizar en este quinquenio intervenciones y trabajos coordinados con los 8 municipios de Montevideo, con el objetivo de territorializar la políticas llevadas adelante por el Departamento de Desarrollo Económico poniendo énfasis en el empleo. II) En este marco, se han mantenido reuniones con la Comisión Pro Fomento quien gestiona el "Mercado Castelar", ubicado en la calle Capitán Videla y Diego Lamas del Municipio CH(Padrón 27279 de propiedad de la IdeM) a los efectos de llevar adelante las políticas de la Unidad utilizando parte de las instalaciones del mencionado Mercado, siendo esta propuesta bien recibida por dicha comisión. III) la "Comisión Pro Fomento de la Zona del Parque Batlle y Ordoñez" es una Asociación Civil con personería jurídica desde 1951, inscrita en el Registro de de Personas Jurídicas en expediente 2931/1951. Desde esa fecha, la Comisión Pro Fomento realiza diversas actividades en el barrio (culturales, deportivas, informativas, etc).IV) Por Resolución de la Intendencia de fecha 09 de abril de 1969 se le otorgó en carácter precario y revocable una superficie contigua al mercado Castelar para la construcción un salón comunal, biblioteca, etc. sito en Capitán Videla y Diego Lamas, permiso de uso que se mantiene vigente en la actualidad.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es otorgar para uso de la IdeM el Local 3 del Mercado Castelar (según plano que se adjunta en Anexo I) a los efectos de que la Unidad de Desarrollo Local - Departamento de Desarrollo Económico, lleve a cabo talleres de orientación laboral, búsqueda de empleo, así como cursos y asesorías tanto en el área contable como social a pequeñas y medianas empresas.

TERCERO: PLAZO: El presente convenio estará vigente partir de su firma y finalizará con fecha 31 de diciembre de 2025.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: Como colaboración por el uso de las instalaciones durante el período de vigencia del convenio (estimando los gastos devengados por luz, agua, acondicionamiento y limpieza del local) la IdeM se obliga a transferir, al momento de la suscripción del mismo, la suma total y única de \$200.000 (pesos uruguayos doscientos mil)a la caja de Ahorro en pesos No. del BANCO.... , no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN PRO FOMENTO:La Comisión Pro Fomento se obliga a: I) Otorgar el espacio convenido en la cláusula SEGUNDAen condiciones para la realización de los diferentes talleres, cursos y asesorías que se brinden. II) Promocionar por sus medios habituales la realización de los diferentes talleres, cursos, etc. que brinde la Unidad de Desarrollo Local - Departamento de Desarrollo Económico.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: Se acuerda que, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de las obligaciones legales o contractuales establecidas en el Convenio, dará derecho a las restantes a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. Si el cumplimiento fuera aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido si la parte incumplidora no cumpliera correctamente en el plazo de quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá solicitar la devolución del pago realizado. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo; en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución.

SÉPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá rescindirse unilateralmente por cualquiera de las partes o de común acuerdo, siempre que se comunique a la otra parte por escrito, con una antelación no inferior a 30 (treinta) días. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Comisión Pro Fomento dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Comisión Pro Fomento ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Comisión Pro Fomento declara conocer y aceptar.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del convenio. La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

DÉCIMO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre las partes, por Acuerdos Complementarios.

DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO:INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas, hasta la total extinción de las mismas.

DÉCIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN: La Asociación Civil "Comisión Pro Fomento de la Zona del Parque Batlle y Ordoñez" acredita la representación invocada según certificado expedido el..... por, el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo a a solicitud de pedido FI 117741.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, a la Unidad de Desarrollo Local y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5074/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5503-98-000015

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, tendientes a aprobar el texto de contrato de confidencialidad a suscribirse entre los Consultores Externos contratados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta Intendencia, con la finalidad de asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información proporcionada en el marco del relevamiento de clasificadores;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 0352/22 de fecha del 17 de enero del 2022, se aprobó un texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el BID a efectos de realizar un relevamiento de clasificadores, quienes históricamente han desarrollado su tarea valorizando los residuos urbanos y generando procesos de comercialización a partir del procesamiento de estos;

2o.) que en dicho marco el BID contrató a los siguientes profesionales en calidad de consultores externos con el objetivo de actualizar y ampliar el registro de clasificadores y clasificadoras de residuos urbanos de Montevideo con perspectiva de género de esta Intendencia: la Sra. Dimara Curbelo, titular de la cedula de identidad N° 4.224.929-4, la Sra. Nancy Torres, titular de la cedula de identidad N° 4.563.533-7 y el Sr. Ignacio Pina, titular de la cedula de identidad N° 4.560.457-2;

3o.) que el contrato cuya aprobación se dispone tiene por objeto asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información obtenida en virtud del intercambio de datos entre los consultores, la Intendencia de Montevideo y los y las clasificadores/as, siendo necesario contar con información actualizada y oportuna con perspectiva de género, que permita mejorar la calidad de las Políticas Sociales que se desarrollan desde el Departamento de Desarrollo Social;

4o.) que la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación solicita se apruebe el texto de contrato de confidencialidad a suscribirse con los Consultores Externos contratados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se detallan en el resultando segundo;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato de confidencialidad a suscribirse entre las partes;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de confidencialidad a suscribirse, con la finalidad de asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información obtenida en el marco del relevamiento de clasificadores, entre las(os) profesionales Sra. Dimara Curbelo, la Sra. Nancy Torres y el Sr. Ignacio Pina, contratados como consultores externos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada por el/la Sr/Sra., en su calidad de con domicilio en la Av. 18 de julio N° 1360, de esta ciudad.-

POR OTRA PARTE: I) La Sra. **Dimara Curbelo**, titular de la cedula de identidad numero 4.224.929-4, con domicilio en la calle Lepanto N° 1361, apartamento 3, de la ciudad de Montevideo; **II)** La Sra. Nancy Torres, titular de la cedula de identidad N° 4.563.533-7 con domicilio en la calle Guzman Azuaga S/N esquina Villega, de la localidad de Tala, Departamento de Canelones; **III)** El Sr. Ignacio Pina, titular de la cedula de identidad N° 4.560.457-2, con domicilio en la calle Constituyente N° 1739, apartamento 902, de esta ciudad, en su calidad de consultores externos contratados por el del Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

PRIMERO • Antecedentes: El Departamento de Desarrollo Social (DDS) de la IdeM tiene como misión diseñar e implementar políticas sociales y de promoción y protección de salud, con la participación activa de los sectores de la sociedad en situación de mayor vulnerabilidad y exclusión social, para la restitución y garantía en el ejercicio de sus derechos. Entre sus ejes de trabajo se encuentra el promover la inclusión social y laboral de clasificadoras y clasificadores de residuos urbanos en la gestión y valorización de residuos en el marco de una política de sustentabilidad ambiental. Con el objetivo de actualizar y ampliar el registro de clasificadores y clasificadoras de residuos urbanos de Montevideo con perspectiva de género de la Intendencia de Montevideo y en el marco del convenio suscrito entre la IdeM y el BID aprobado por la Resolución N° 0352/22 de fecha 17 de enero de 2022, la IdeM y el BID han acordado realizar un relevamiento de clasificadores, quienes históricamente han desarrollado su tarea valorizando los residuos urbanos y generando procesos de comercialización a partir de ellos. Para el logro de este proceso de inclusión social y mejora de las condiciones de los y las clasificadores/as, es necesario contar con información actualizada y oportuna con perspectiva de género, que permita mejorar la calidad de las Políticas Sociales que se desarrollan desde el DDS.-

SEGUNDO • Objeto: El presente contrato tiene por objeto asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información en virtud del intercambio de datos con la Intendencia de Montevideo y con los y las clasificadores/as.-

TERCERO • Confidencialidad: Respecto de toda la información proporcionada y generada como consecuencia de las tareas a realizarse en el marco del relevamiento de clasificadores, los consultores se obligan a: **I)** velar, proteger, no difundir ni transferir a terceros, la información a la que puedan acceder o conocer en virtud del intercambio de datos con la Intendencia de Montevideo y con los y las clasificadores/as; **II)** comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Social de la Intendencia de Montevideo toda información elaborada con base en los datos proporcionados; **III)** disponer de medios necesarios y suficientes para la protección de los datos proporcionados.-

CUARTO • Responsabilidad: La IdeM no será responsable de cualquier gasto, pérdida, daño, o acción incurrida por la aplicación o uso de la información proporcionada de conformidad con este contrato.-

QUINTO • Plazo: Toda la información confidencial aportada en virtud del presente contrato mantendrá su carácter de tal indefinidamente.-

SEXTO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

SÉPTIMO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En prueba de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del contrato que se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5050/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000113

Montevideo, 6 de diciembre de 2022

VISTO: la instalación de 14.000 luminarias led para sustituir las actualmente existentes en avenidas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que, en el marco del programa "Montevideo se Ilumina" se propone la instalación de las citadas luminarias en 44 avenidas en zonas de luminarias colgantes y calles peatonales;

2º) que las avenidas comprendidas en el cambio son: Av. Ing. Luis P. Ponce, Av. José Belloni, Bvar. España, Av. Dr. Francisco Soca, Av. Gral. San Martín, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Av. José Pedro Varela, Av. Don Pedro de Mendoza, Av. Agraciada, Av. Dr. Juan B. Alberdi, Av. Luis Batlle Berres, Av. 21 de Setiembre, Av. Alfredo Arocena, Av. Dr. Luis Alberto de Herrera, Av. Uruguay, Av. Brasil, Cno. Maldonado, Av. Gral. Flores, Av. Centenario, Av. Gral. Eugenio Garzón, Av. Gral. Rivera, Av. Daniel Fernández Crespo, Bvar. Aparicio Saravia, Rambla Montevideo, Av. Joaquín Suárez, Av. 8 de Octubre, Av. De las Instrucciones, Bvar. Manuel Herrera y Obes, Av. Italia, Av. Mariano Estape, Av. Rafael Barradas, Av. Sarmiento, Av. Gral. Rondeau, Cno. Lecocq, Av. Lib. Brig. Gral. Lavalleja, Cno. Carlos María de Pena, Av. Gonzalo Ramírez, Av. Bolivia, Av. Carlos María Ramírez, Av. Lezica, Av. César Mayo Gutiérrez, Av. Gral. Garibaldi, Bvar. José Batlle y Ordoñez, Bvar. Gral. Artigas;

3º) que la adquisición de las 14.000 luminarias led se hará mediante licitación pública y de esta manera se completará el reemplazo de casi la totalidad de las luminarias del Departamento de Montevideo, proceso que se inició con la licitación oportunamente convocada en el 2016 para la sustitución de 70.000 luminarias del tejido barrial de Montevideo a tecnología led, de las cuales al día de hoy ya se han instalado 35.000 aproximadamente;

4º) que por Decreto N.º 36.211 del 21 de diciembre de 2016, promulgado por Resolución N.º 5946/16 del 22/XII/16 se facultó a: a) autorizar a esta Intendencia a asumir el endeudamiento por un capital de hasta el equivalente a UI 310.000.000 (unidades indexadas trescientos diez millones), con una tasa de hasta el 6% (tasa efectiva anual) en unidades indexadas, por el plazo necesario para el repago del proyecto (artículo 1º); b) autorizar la constitución de un fideicomiso de garantía para la gestión de los pagos correspondientes a la licitación pública a realizar para la adquisición de luminarias led, en los plazos, montos y condiciones establecidas en el citado decreto (artículo 2º), mediante la cesión de tributos (excepto los correspondientes a SUCIVE) (artículo 3º); c) ampliar el mecanismo de pago de otras licitaciones públicas previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo (artículo 6º);

5º) que por Resolución N.º 4561/18 del 05/X/18 y su modificativa N.º 4878/18 del 25/X/18 se aprobó un texto del contrato de "Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I" a suscribirse con la fiduciaria CONAFIN AFISA, con el objetivo de estructurar y administrar dicho fideicomiso amparada en el artículo 33, literal D numeral 35 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

6º) que del endeudamiento autorizado por el Decreto N.º 36.211 queda un remanente disponible de 110.000.000, oo UI (ciento diez millones de unidades indexadas) aproximadamente del cual se proyecta destinar un monto estimado equivalente a 50.000.000,oo UI (cincuenta millones de unidades indexadas) para la adquisición de las 14.000 luminarias; por lo tanto, no se contrae un nuevo endeudamiento sino que se utilizará el ya autorizado por el artículo 1º del Decreto mencionado;

7º) que la operativa a utilizar para el pago de las obligaciones emergentes de la/s licitación/es pública/s a convocar será el ya estructurado Fideicomiso de Administración y Garantía Montevideo I operado por CONAFIN AFISA;

8º) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano; entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto N.º 36.211 del 21/XII/16, a utilizar el mecanismo de pago previsto en dicho Decreto, en las licitaciones públicas de sustitución de las luminarias a tecnología led de las avenidas del Departamento de Montevideo en el marco del Programa "Montevideo se Ilumina".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4939/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000151

Montevideo, 2 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un edificio con destino a vivienda colectiva, en el predio empadronado con el N.º 419.330, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.º 3551, propiedad de Promocenter SA;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un edificio con destino a vivienda colectiva que se presenta en esta gestión planta subsuelo hasta el nivel 3, el resto configura una modificación cualificada en estudio por expediente Fase A 2021-6441-98-000007; b) la propuesta fue estudiada conjuntamente con la Unidad de Protección del Patrimonio en los aspectos urbanos, de higiene y seguridad; c) se presentan planos de sanitaria por lo que podrían solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se presentaron planos de albañilería, se indica itinerario accesible a las unidades y al subsuelo, no se presenta la convertibilidad; e) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción siendo de responsabilidad del/de la profesional actuante su adecuación y f) respecto a la tolerancia de patios (retiro lateral norte) los muros se grafican a construir y se entiende que esta depende del mantenimiento de la volumetría del edificio con la anuencia de la Unidad de Patrimonio, situación que podría ser autorizada en la modificación cualificada;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción manifiesta que las citadas obras de albañilería e instalaciones sanitarias comprenden un área de 914 m² de reforma y 1.450 m² de ampliación hasta el nivel 3, en un predio de 1.009 m² y propicia la autorización de la presente gestión informando que: a) deberá ajustarse a lo establecido en expediente N.º 2021-6441-98-000007; b) se podrán solicitar las inspecciones de sanitaria correspondientes acorde al proyecto presentado, conforme lo establece la normativa; b) las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales quedan condicionadas al cumplimiento de las normativas de higiene y serán estudiadas en el permiso de construcción; c) no se presentan gráficos de convertibilidad, los que serán exigidos en la etapa del citado permiso; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; e) se deberá cumplir con lo dispuesto por el Código Civil, en particular el Art. 618; f) los derechos y las obligaciones de los linderos se regularán por lo establecido en el Código Civil y los eventuales conflictos entre ellos deberán dilucidarse en la órbita judicial y g) se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de albañilería e instalaciones sanitarias de un edificio con destino a vivienda colectiva, en el predio empadronado con el N.º 419.330, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.º 3551, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y cumplir con la normativa vigente;
- b. deberá ajustarse a lo establecido en expediente N.º 2021-6441-98-000007;
- c. se podrán solicitar las inspecciones de sanitaria correspondientes, acorde al proyecto de sanitaria presentado conforme lo establece la normativa;
- d. las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales quedan condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene y serán estudiadas en el permiso de construcción;
- e. se deberá cumplir con lo dispuesto por el Código Civil, en particular el Art. 618. Los derechos y las obligaciones de los linderos se regularán por lo establecido en el Código Civil y los eventuales conflictos entre ellos deberán dilucidarse en la órbita judicial.-

2°.- Otorgar un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5075/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000121

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) la familia fue censada en el mes de setiembre del año 2019, en el marco del Proyecto de Relocalización del asentamiento El Progreso; b) el núcleo familiar está integrado por la Sra. Claudia Anahi Tacuarati García, CI N.º 4.309.997-3, su hija la Sra. Tamara Valentina Rocha Tacuarati, su tío el Sr. Oscar Ibarra, CI N.º 1.372.782-7, y su madre la Sra. Alicia García Ibarra, CI N.º 1.885.608-9; c) la titular será la Sra. Claudia Tacuarati; d) la familia expresa no tener ningún embargo y e) se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13/VI/22, a la familia conformada por la titular la Sra. Claudia Anahi Tacuarati García, CI N.º 4.309.997-3, su hija la Sra. Tamara Valentina Rocha Tacuarati, su tío el Sr. Oscar Ibarra, CI N.º 1.372.782-7, y su madre la Sra. Alicia García Ibarra, CI N.º 1.885.608-9.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5076/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000123

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13 de junio del 2022;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por el Sr. Ricardo Contrera, CI N.º 5.346.349-3, su pareja la Sra. Joana Morales, CI N.º 5.101.947-0 y el hijo de Ricardo, Jeanluca Contrera de 9 años fue registrado en el censo antes mencionado; d) la familia expresa no tener embargo; f) la actual vivienda que habitan está construida de paredes de bloque, techo de chapa y piso de cerámica, cuentan con un dormitorio, un baño y cocina comedor y g) por lo expuesto, se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y cuya titularidad será ejercida por el Sr. Ricardo Contrera y la Sra. Joana Morales;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por el Sr. Ricardo Contrera, CI N.º 5.346.349-3, la Sra. Joana Morales, CI N.º 5.101.947-0 y el hijo de Ricardo, Jeanluca Contrera, menor de edad.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por el Sr. Ricardo Contrera y la Sra. Joana Morales.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5077/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000029

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de autorización para suscribir planos, declaraciones juradas y demás documentación exigida por la Dirección Nacional de Catastro, relativos a bienes de propiedad departamental;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el citado Servicio realiza la mensura e inscripción de planos de mensura, fraccionamiento, fusión o afectaciones, así como las declaraciones juradas de construcciones del predio; b) estos documentos deben estar firmados por el/la ingeniero/a agrimensor/a que lo suscribe y por el/la propietario/a del inmueble; c) cuando se trata de inmuebles propiedad de esta Intendencia, los planos han sido registrados con la firma del/de la Director/a del Servicio de Tierras y Vivienda como propietario/a, conjuntamente con el/la ingeniero/a agrimensor/a; d) la Dirección Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha observado que la persona que firma debe tener potestades delegadas para hacerlo y e) por lo expuesto, se solicita promover la autorización de estas potestades al Director/a del Servicio de Tierras y Vivienda;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad entendiendo que, la autorización para la suscripción de la citada documentación, contribuye en la mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de los asuntos que son competencia del Servicio de Tierras y Viviendas;

3º) que la asesoría legal del Departamento informa que: a) la Dirección Nacional de Catastro exige la firma del/de la propietario/a en distintos recaudos que deben presentarse en los trámites que se sustancian ante dicha dependencia; b) la representación del gobierno departamental y el ejercicio de la función ejecutiva y administrativa compete al órgano Intendente/a pudiendo delegar potestades en los Directores Generales de Departamento o autorizar a ciertos funcionarios a realizar actos concretos; c) no existen objeciones jurídicas para acceder a lo planteado y d) por lo expuesto, se propicia el dictado de resolución por la cual autorice a la directora del Servicio Tierras y Viviendas, Arqta. Patricia Roland, CI N.º 2.858.006 y/o a la Ing. María Cecilia Kosut, CI N.º 2.959.978 para, que en nombre y representación de esta Intendencia, puedan suscribir planos, declaraciones juradas y demás documentación exigida por la Dirección Nacional de Catastro, relativos a bienes de su propiedad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la Directora del Servicio Tierras y Viviendas, Arqta. Patricia Roland, CI N.º 2.858.006 y/o a la Ing. María Cecilia Kosut, CI N.º 2.959.978, para que en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo puedan suscribir planos, declaraciones juradas y demás documentación exigida por la Dirección Nacional de Catastro, relativos a bienes de propiedad departamental.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5078/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000119

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) en setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. María Virginia Almeida Figlioli y su hija, la Sra. Virginia Daiana Sanguinetti Almeida, fue registrado en el citado censo; d) la familia expresa no tener embargo y e) por lo expuesto, considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. María Virginia Almeida Figlioli y su hija, la Sra. Virginia Daiana Sanguinetti Almeida, CI Nos. 3.963.598-5 y 5.196.950-8, respectivamente.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por la Sra. María Virginia Almeida Figlioli.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5079/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000130

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) con fecha 11 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por el Sr. Victor Daniel Franco Fernández, su esposa la Sra. Romina Valentina Sosa Thome, la hija de ambos y la hija de la Sra Sosa, ambas menores de edad, fue registrado en el citado censo; d) la familia expresa no tener embargo y e) por lo expuesto, considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y solicita que la titularidad sea de ambos cónyuges;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por el Sr. Victor Daniel Franco Fernández, su esposa la Sra. Romina Valentina Sosa Thome, la hija de ambos y la hija de la Sra Sosa, ambas menores de edad, CI Nos. 4.587.851-7, 5.432.493-3, 6.540.013-6 y 6.121.054-5, respectivamente.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por el Sr. Victor Daniel Franco Fernández y la Sra. Romina Valentina Sosa Thome.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5080/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000129

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) con fecha 11 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. Manuela Patricia Medina, su pareja, el Sr. Julio Ricardo Aguilar Linera y sus hijos/as, Vanina Egisser y Erick Nahuel Aguilar Medina, fue registrado en el citado censo; d) la familia expresa no tener embargo y e) por lo expuesto, considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y solicita que la titularidad sea ejercida por la Sra. Manuela Patricia Medina y por el Sr. Julio Ricardo Aguilar Linera;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. Manuela Patricia Medina, su pareja, el Sr. Julio Ricardo Aguilar Linera y sus hijos, Vanina Egisser y Erick Nahuel Aguilar Medina, CI Nos. 4.480.682-4; 4.095.506-1; 5.166.528-3 y 5.166.537-4, respectivamente.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por la Sra. Manuela Patricia Medina y el Sr. Julio Ricardo Aguilar Linera.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5081/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000128

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13 de junio del 2022;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 12 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. Jeniffer Tatiana Ojeda Martínez, CI N.º 4.874.017-5, el Sr. Jorge Alejandro Ponce de León Castro, CI N.º 4.699.763-1 y 5 hijos menores de edad, fue registrado en el censo antes mencionado; d) la familia expresa no tener embargo; e) la actual vivienda que habitan está construida de paredes de bloque, techo de chapa y piso de hormigón, cuentan con tres dormitorios, un baño, living y cocina y f) por lo expuesto, se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y cuya titularidad será ejercida por la Sra. Jeniffer Tatiana Ojeda Martínez y el Sr. Jorge Alejandro Ponce de León;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. Jeniffer Tatiana Ojeda Martínez, CI N.º 4.874.017-5, el Sr. Jorge Alejandro Ponce de León Castro, CI N.º 4.699.763-1 y 5 hijos menores de edad.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa de Vivienda Usada será ejercida por la Sra. Jeniffer Tatiana Ojeda Martínez y por el Sr. Jorge Alejandro Ponce de León Castro.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de

Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5082/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000127

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) la familia fue censada en el mes de setiembre del año 2019, en el marco del Proyecto de Relocalización del asentamiento El Progreso; b) el núcleo familiar está integrado por la Sra. Sandra Judith Leiva Mendoza, CI N.º 3.740.235-8, su pareja el Sr. Amado Ruperto Mesa Rodríguez, CI N.º 4.193.746-2 y los hijos de la Sra. Leiva, los Sres. Luis Alberto Leiva Mendoza, CI N.º 4.794.733-6 y Lucas Nahuel Leiva Leiva, CI N.º 5.164.458-4; c) la titular será la Sra. Sandra Leiva; d) la familia expresa no tener ningún embargo y e) se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13/VI/22, a la familia conformada por la titular la Sra. Sandra Judith Leiva Mendoza, CI N.º 3.740.235-8, su pareja el Sr. Amado Ruperto Mesa Rodríguez, CI N.º 4.193.746-2 y los hijos de la Sra. Leiva, los Sres. Luis Alberto Leiva Mendoza, CI N.º 4.794.733-6 y Lucas Nahuel Leiva Leiva, CI N.º 5.164.458-4.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5083/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000125

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) con fecha 11 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. Victoria Viviana Puñales Rodríguez y su hija menor de edad, Francesca Catalina Acosta Puñales, fue registrado en el citado censo; d) la Sra. Puñales expresa no tener embargo y e) por lo expuesto, considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y solicita que la titularidad sea de la Sra. Puñales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. Victoria Viviana Puñales Rodríguez y su hija menor de edad, Francesca Catalina Acosta Puñales, CI Nos. 3.892.721-4 y 6.500.634-2, respectivamente.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por la Sra. Victoria Viviana Puñales Rodríguez.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5084/22

II.10

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000124

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat informa que: a) la familia fue censada en el mes de setiembre del año 2019 en el marco del Proyecto de Relocalización del asentamiento El Progreso; b) el núcleo familiar está integrado por la Sra. Micaela Stefania Umpiérrez Vaccaro, CI N.º 5.292.975-1 y su hija menor de edad Agustina Falero Umpiérrez; c) la titular será la Sra. Umpiérrez; d) la familia expresa no tener ningún embargo y e) se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13/VI/22, a la familia conformada por la titular, la Sra. Micaela Stefania Umpiérrez Vaccaro, CI N.º 5.292.975-1 y su hija menor de edad Agustina Falero Umpiérrez.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5085/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000122

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13/VI/22;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) con fecha 11 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. Leslie Carol Romano y su hijo, el Sr. Roberto Nahuel Castillo Romano, fue registrado en el citado censo; d) la familia expresa no tener embargo y e) por lo expuesto, considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y solicita que la titularidad sea de la Sra. Romano;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. Leslie Carol Romano y su hijo, el Sr. Roberto Nahuel Castillo Romano, CI Nos. 3.102.100-5 y 5.205.317-8, respectivamente.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa será ejercida por la Sra. Leslie Carol Romano.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5086/22

II.12

Expediente Nro.:

2022-8695-98-000015

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Dipac Ltda. por los servicios prestados para el mantenimiento del denominado "Sector 19: Entorno del Palacio Legislativo" durante los meses de junio, julio y agosto de 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Áreas Verdes informa que: a) el contrato de licitación A 366606001 para la realización de las citadas tareas se encuentra vencido; b) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines; c) por expediente N.º 2022-8695-98-000011 se adjudicó la compra E109801001 que permite el mantenimiento del sector durante 5 meses, a la vez que habiéndose finalizado los cambios al pliego previstos por la División Espacios Públicos y Edificaciones, se han iniciado los trámites para el correspondiente llamado a licitación para cubrir los servicios durante el año 2023 (expediente N.º 2022-8695-98-000031, SAP: 0000112811); d) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la licitación A 366606001 y contempla los aumentos de costos previstos por paramétricas para los meses de junio y julio y en el mes de agosto refleja una disminución de tareas no previstas de realizar en dicha época del año y e) por lo expuesto, propicia el pago a Dipac Ltda. por los servicios prestados, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.024.000,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000483 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.024.000,00 (pesos uruguayos un millón veinticuatro mil) más IVA a favor de Dipac SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios prestados para el mantenimiento del denominado Sector 19: Entorno del Palacio Legislativo durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000483, centro de coste C042004, área funcional 304000221, posición presupuestal 279000, centro gestor CGD04.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5087/22

II.13

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000124

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante el mes de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N.º 339818/1 por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte venció el 30 de junio de 2022; b) los pliegos para los nuevos procesos licitatorios se encuentran en etapa de elaboración; c) por expediente N.º 2022-4330-98-000156 se realizó una contratación directa (SAP 117239) para el mantenimiento y operación del referido complejo crematorio y por expediente N.º 2022-4330-98-000131 (contratación directa SAP 115710) se ha tramitado la reparación del horno N.º 6 del referido complejo cuyo trámite ya fue adjudicado y notificada la orden de compra; d) se trata de un servicio imprescindible y de vital importancia por cuanto de él depende el funcionamiento y la operativa de los hornos crematorios; e) se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado; f) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la Licitación Pública N.º 339818/1 y g) por lo expuesto, propicia el pago a la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's) por los servicios prestados, correspondientes al mes de setiembre del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 746.538,00 más IVA;

2º) que la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000491 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 746.538,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho) más IVA a favor de la empresa Julio Ferme Harguindeguy (Machine's), RUT 212818800018, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del

Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por el servicio de mantenimiento y trabajos de funcionamiento de los hornos crematorios, salas refrigeradas y demás equipamiento que integran el complejo crematorio del Cementerio del Norte durante el mes de setiembre del 2022.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000491, área funcional 304000405, posición presupuestal 279000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Salud, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5088/22

II.14

Expediente Nro.:

2022-7425-98-000132

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 13 de junio del 2022;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 12 de setiembre de 2019 se realizó un censo en el barrio "El Progreso" a partir del cual se determinó la cantidad de viviendas, hogares y personas que allí residían; b) con fecha 31 de enero del 2020, se incluyó dicho barrio en el Plan Nacional de Relocalización (PNR) por encontrarse en suelo inundable, a través de un convenio con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; c) el núcleo familiar integrado por la Sra. María Emilia Martínez González, CI N.º 1.249.257-0 y el Sr. Jorge Edgardo Sosa, CI N.º 1.294.491-5 fue registrado en el censo antes mencionado; d) la familia expresa no tener embargo; e) la actual vivienda que habitan está construida de paredes de bloque, techo de chapa y piso de cerámica, cuentan con un dormitorio, un baño, living y cocina comedor y f) por lo expuesto, se considera que la familia cumple con los criterios para ingresar al Programa de Vivienda Usada y cuya titularidad será ejercida por la Sra. María Emilia Martínez González y el Sr. Jorge Edgardo Sosa;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N.º 0912/22 del 7/III/22, suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda el día 13 de junio del 2022, a la familia conformada por la Sra. María Emilia Martínez González, CI N.º 1.249.257-0 y el Sr. Jorge Edgardo Sosa, CI N.º 1.294.491-5.-

2º. Establecer que la titularidad en el Programa de Vivienda Usada será ejercida por la Sra. María Emilia Martínez González y el Sr. Jorge Edgardo Sosa.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4940/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001894

Montevideo, 2 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General, Ing. Agr. Olga Otegui;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Leticia Semperena quien se desempeña en el Municipio CH, para desempeñar funciones en Departamento de Secretaría General, manteniendo las mismas condiciones en las que se venía desempeñando;

2º.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Leticia Semperena, CI N° 4.518.972, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución, en las mismas condiciones en las que se venía desempeñando.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 2 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Fernando Matzner, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, para realizar las tareas de control y seguimiento de las distintas funciones de esa División;

2°. que el citado ciudadano posee formación para la función indicada y que se incorporó en obrados el currículo correspondiente;

3°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando al citado ciudadano a partir de la presente resolución y por el término de 1 (un) año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Fernando Matzner, CI N° 2.622.677, para desempeñar tareas de la División Espacios Públicos y Edificaciones, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año.-

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.-Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano y División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
5089/22

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000154

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4764/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182), que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo N° 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Planificación informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que la funcionaria realiza tareas que exceden las responsabilidades propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4764/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182), que percibe la funcionaria Sra. Claudia Rodríguez, CI N° 3.278.776.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5090/22

Expediente Nro.:
2022-6305-98-000002

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual que percibe la funcionaria de la Unidad Gestión Presupuestal, Sra. Lorena Torres, autorizada por Resolución N° 1684/22 de fecha 2 de mayo de 2022, por las tareas que desempeña en la citada Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 25 el monto actualizado de las compensaciones mensuales de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual según el monto indicado en actuación N° 25, a la funcionaria Sra. Lorena Torres, CI N° 2.819.828, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4483	-	PERSONAL	OPERATIVO	BASE	BUCEO
	C . I .	C a r g o	N o m b r e		
	2621696	1	EDUARDO SILVEIRA	ROSES	
	3130631	1	CESAR OLIVERA	LATORRE	
	4028523	1	ALFREDO FERNANDEZ		
	4281433	1	YOANA DANIELLI	SERNA	
	4540892	1	FACUNDO ALVAREZ	FELIX	
	4651550	1	ANA CORREA	MARTINEZ	
	4682742	1	LOURDES ARAUJO	CESARO	
	4906271	1	STEPHANIE CAZZULI	RAMOS	
	4976925	1	CECILIA MARRERO		
	4985850	1	PATRICIA ACOSTA	LATORRE	
	5054593	1	MAURA PEREZ	VIDAL	
6371	-	INGENIERIA	Y		OBRAS
	C . I .	C a r g o	N o m b r e		
	1299367	1	LUCAS BLASINA	VIERA	
	1400581	1	FERNANDO ACASUSO	CUNCIC	

	1703771	1	ALFREDO FERNANDEZ		
	1807330	1	JORGE GONELLA TRILLO		
	1842392	1	VIRGILIO BENTOS ESDRA		
	1862363	1	HECTOR GUGLIA MARTINEZ		
	2903021	1	MARIA BERGERET		
	2925578	1	CARLOS POGGIO FAVOTTO		
	3251589	1	PABLO MORRA LOPEZ		
	3673098	1	PABLO SANTANA MARTINEZ		
4410	-	TRATAMIENTO Y	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS		
	C.I.	Cargo	Nombre		
	4480973	1	MARIA BONNER PEREZ		
4424	-	NECROPSIAS,	PLAYAS Y EMERGENCIAS		
	C.I.	Cargo	Nombre		
	4378831	1	JORGE GARCIA CURBELO		
6322	-	OPERACION	Y DISPOSICION FINAL		
	C.I.	Cargo	Nombre		
	1782838	1	NELSON RIBEIRO PEREIRA		
6396					CONEXIONES
	C.I.	Cargo	Nombre		
	1785701	1	LEONARDO AREVALO LEMOS		
	3088137	1	ARTURO RETAMAR ROHNER		
4462	-	PERSONAL	OPERATIVO BASE HAITI		
	C.I.	Cargo	Nombre		
	4590820	1	LAURA RODRIGUEZ BAYARDI		
	5226836	1	MAGELA MENDOZA SILVERA		
4463	-	PERSONAL	OPERATIVO BASE CANTON 2		
	C.I.	Cargo	Nombre		
	4297449	1	MICAELA PATERA PETRINI		
6359	-	INFRAESTRUCTURA DE APOYO - ALMACEN Y COMPRAS			
	C.I.	Cargo	Nombre		
	3513286	1	PABLO RAMIREZ LOPEZ		
	4725747	1	LUCA PAREDES MACHADO		
6311					ESTUDIOS
	C.I.	Cargo	Nombre		
	3488612	1	CECILIA EMANUELI		
6326	-	DESOBSTRUC. Y LIMPIEZA DE LA RED			
	C.I.	Cargo	Nombre		
	2011130	1	HUGO DE NEGRIS CARDOSO		
	4588528	1	JHONNATAN CHICHET		
6391	-	GESTION DE RECURSOS			
	C.I.	Cargo	Nombre		
	3295990	1	FABIANA ROMANO RUELLA		
6454	-	GESTIÓN INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA			
	C.I.	Cargo	Nombre		
	2888673	1	ANA TERZANO GUSTA		
	4626831	1	MARIANA BALDI ALVAREZ		

4407	-	GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LIMPIEZA		
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		4210749	1	ALVARO ASTI MOSQUERA
		4329501	1	NICOLAS CRANCHI PEREZ
4416	-	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES		
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		4591256	1	JUAN ROJEL REPICIO
		4657591	1	NICOLAS MORENO MOLINA
4438	-	GERENCIA PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y APOYO		
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		2664338	1	NATHALIE GOLDBERG
		4367438	1	LUCIA SANTEUGINI MOLINA
		4735955	1	MANUEL PISCIOTTANO PUCCI
6 3 3 3	-			C O N V E N I O S
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		4423358	1	MAIA CALVO LANDEIRA
		4079653	1	RAMIRO RAMENGUI
6363	-	GERENCIA GESTIÓN AMBIENTAL		
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		3682746	1	VERONICA PIÑEIRO
6360	-	INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS		
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		3214313	1	LUIS FERRARI ALVAREZ
6 3 7 3	-			C O N T A D U R I A
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		2655099	1	ALVARO VEIGA RODRIGUEZ
4400	-			DIVISION LIMPIEZA
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		4734921	1	TANIA AZCARATE HERMIDA
4464	-	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO		
		C . I .	C a r g o	N o m b r e
		1781130	1	JORGE FERNANDEZ PIRIZ
		3981987	1	SHIRLEY CAMACHO GUASCH
		4042130	1	MAURO MUÑOZ RODRIGUEZ
		4052412	1	NORA MORALES BARBIZAN
		4163983	1	MARIA FERREIRA TECHERA
		4256966	1	DANIEL VENEZIANI
		4453587	1	ALEXANDER CASTROMAN
		4581160	1	LAURA RODRIGUEZ
		4601087	1	NEMESIS MOREIRA MEDINA
		4619692	1	YENY SOLARIS
		4718487	1	VALERIA DIAZ DA SILVA
		4752655	1	GLADYS RODRIGUEZ
		4777342	1	PAOLA RODRIGUEZ
		4895371	1	MARCELO PEREZ NAVARRO
4482	-	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA		3
		C . I .	C a r g o	N o m b r e

	4349695	1	LUCIANA FURTADO	
	4517529	1	CINTHIA CERESA	
	4693937	1	JOANA TECHERA PERDOMO	
	4894911	1	VALERIA CUSTODIO OLMEDO	
	4934911	1	LEONELA TEJERA	
4411	-	DISPOSICION	FINAL	RESIDUOS-USINA 5,6,7
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	4428111	1	FLAVIA IGLESIAS PINTOS	
	4913886	1	MARYORI CORREA ARIAS	
6300	-		DESARROLLO	AMBIENTAL
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	1684581	1	GERARDO FALCO DE LEON	
	3134926	1	MAURICIO SANDOVAL	
	4966378	1	CAROLINA LEMES GONZALEZ	
6370	-	UNIDAD EJECUTORA	DEL PLAN DE SANEAMIENTO URBANO	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	1823666	1	RODOLFO GRAÑA BENTANCOR	
4485	-	ALMACEN	Y SERVICIOS	AUXILIARES
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	4643984	1	ANGEL PEREZ SANCHEZ	
6327	-	OBRAS DE CONSERVACION	REHABILITACION Y CONEXIONES	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	2906026	1	ANDRES BESENZONI PATRON	
	4319231	1	FABRICIO ARTIGAS ARBES	
	4627226	1	MATIAS SEOANE GONZALEZ	
	4733015	1	ADEMAR MARTINEZ CHALES	
4372	-	EVALUACION DE LA CALIDAD	Y CONTROL AMBIENTAL	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	1495705	1	PABLO MARSET da SILVA	
6395	-	USUARIOS	Y	CONEXIONES
	C . I .	C a r g o	N o m b r e	
	1530239	1	PABLO LOPEZ MIGUENS	
	4188352	2	ALBANA LEGNANI	

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

5092/22

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000157

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de febrero del 2023, para asistir a la culminación del Máster en Política y Gestión de Servicios de Salud Europa - América Latina, en la Alma Mater Universidad de Bolonia - Italia;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la situación motivo de estas actuaciones encuadra en lo establecido en el artículo R 341 del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere el dictado de resolución otorgando a la titular de obrados licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 23 de enero y el 10 de febrero del 2023, inclusive, a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez, C.I. N° 3.557.622, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convalidación de la misión de servicio del funcionario Sr. José Onaindia, por el período comprendido entre el 22 y el 29 de noviembre de 2022 inclusive, para participar del encuentro presencial "Uruguay Baila en España", organizado por el Centro Coreográfico María Pagés, Fuenlabrada, España, dentro del "Ciclo Latinoamérica Baila. Danza para la movilidad" y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. José Onaindia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres con 90/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. José Onaindia, CI N° 5.969.147, por el período comprendido entre el 22 y el 29 de noviembre de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 153,90 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y tres con 90/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5094/22

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000130

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°. que en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita la prórroga de la compensación mensual que percibe el funcionario Arq. Javier Vidal, que fue autorizada por Resolución N° 5166/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 30 el monto actualizado de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 30, al funcionario Arq. Javier Vidal, CI N° 1.914.628, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5095/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000299

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que ante el desgaste que se genera por el ejercicio extendido de las funciones en sus dependencias actuales, se volvió necesario buscar instancias de rotación en los puesto de trabajo, por lo que solicita el traslado de las funcionarias Lic. Amparo Domenech, quien se desempeña en en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y Lic. Florencia Bastarrica, quien se desempeña en el Servicio de Tierras y Viviendas, ambas al Municipio B;

2º.) agrega el Servicio que de esta forma se logra transferir la experiencia y el conocimiento adquirido por las profesionales, para aplicarlos a nuevos espacios y contextos de trabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a las funcionarias Lic. Amparo Domenech CI N° 3.181.543, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y Lic. Florencia Bastarrica CI N° 2.945.286, quien se desempeña en el Servicio en el Servicio de Tierras y Viviendas, ambas al Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Municipios B y D, al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría y Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, y de Tierras y Viviendas, para las notificaciones correspondientes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000065

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
5096/22

Expediente Nro.:
2022-4016-98-000037

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión de Espacios Públicos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Eduardo Martínez, ya que desde su designación para integrar el Equipo de Transición, dispuesta por Resolución N° 4086/22 de fecha 7 de octubre de 2022, viene desarrollando jornadas de 8 (ocho) horas en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud, y que la extensión horaria que tenía asignada el funcionario en su anterior destino, fue dada de baja el 8 de noviembre de 2022, en virtud del traslado referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Eduardo Martínez, CI N° 1.678.694, a partir del 8 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5097/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000098

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4731/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023, el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a las tareas de vital importancia que el titular de obrados desarrolla como Coordinador Técnico del Plan ABC Apoyo Alimentario, que más ampliamente se describen en la actuación número 1 de los presentes obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4731/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023, del pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, de una compensación especial mensual.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5098/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000089

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Marta Leguizamón quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Convivencia Departamental solicita su traslado a prueba por 6 (seis) meses, ya que existe un importante aumento en la cantidad de multas aplicadas, lo que significa un aumento de las tareas administrativas, que no se limitan exclusivamente al tratamiento rutinario de cada expediente, si no que aumentan la cantidad de descargos y la cantidad de público que se atiende;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Marta Leguizamón, CI N° 4.157.144, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en el Servicio de Convivencia Departamental, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por un período de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la Prosecretaría General, a la División Salud, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
5099/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000140

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3899/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial, por única vez, a la funcionaria Sra. Yanella Bia, quien realizó la música original y composición musical, correspondiente al espectáculo "Tristán, una misión filarmónica";

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero fueron necesarios los servicios de la funcionaria Sra. Yanella Bía para la realización de la música original y composición musical correspondiente al espectáculo "Tristán, una misión filarmónica", realizado los días 15, 16 y 17 de junio de 2022, en el Centro Cultural Artesano, Centro Cultural "El Florencio" y Sala Lazaroff, respectivamente y en el período comprendido entre los días 8 y 17 de julio de 2022, en el Teatro Solís;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3899/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial, por única vez, a la funcionaria Sra. Yanella Bia, CI N° 1.479.071.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5100/22

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000396

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4555/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 40, el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, el pago de la compensación especial mensual según el monto indicado en actuación N° 40, que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, CI N° 3.807.100.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5101/22

Expediente Nro.:
2022-5222-98-000130

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5146/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Convivencia Departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
5102/22

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000395

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4278/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación del cupo especial de 220 (doscientas veinte) horas extras del Municipio B, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes; cumplido pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5103/22

Expediente Nro.:
2022-5150-98-000026

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2969/22 de fecha 25 de julio de 2022, debido a que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
5104/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000165

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4107/22 de fecha 11 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Giulia Di Píramo y al funcionario Sr. Hugo Angelelli, quienes cumplieron funciones de archivista musical e inspector de orquesta, respectivamente, en la función de ópera "Pagliacci";

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero fueron necesarios los servicios de la funcionaria Sra. Giulia Di Píramo y del funcionario Sr. Hugo Angelelli, para realizar la tarea de archivista musical e inspector de orquesta, respectivamente, en la Ópera Pagliacci, realizada el día 20 de agosto de 2022 en el Teatro Solís;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4107/22 de fecha 11 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Giulia Di Píramo, CI N° 1.256.248, y al funcionario Sr. Hugo Angelelli ,CI N° 3.215.319 .-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5105/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000666

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Luis de los Santos, que le fuera otorgada por Resolución No. 1593/22 de fecha 25 de abril de 2022, para sustituir al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, a quien por Resolución N°1144/22 de fecha 21 de marzo de 2022 se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Luis De Los Santos, CI N° 3.911.859, en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, desde el 28 de octubre de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto Jefatura de la Central de Radio J5225-1, Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz, teniendo en cuenta que la titular del cargo tiene asignadas importantes tareas en un sector clave y muy sensible de la Administración, lo que hace imposible que atienda las responsabilidades de la Central de Radio;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Tamara Ruíz, CI N° 4.964.190, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de la Central de Radio J5225-1, Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución, y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

5107/22

Expediente Nro.:

2022-4251-98-000143

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4152/22 de fecha 11 de octubre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Martín Blanchet, por el diseño de luces en el espectáculo "Tristán, una misión filarmónica";

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero fueron necesarios los servicios del funcionario Sr. Martin Blanchet, para la realización del diseño de luces en el espectáculo "Tristán, una misión filarmónica", realizado los días 15, 16 y 17 de junio en el Centro Cultural Artesano, Centro Cultural Florencio Sánchez y Sala Lazaroff, respectivamente, y desde el 8 al 17 de julio de 2022, en el Teatro Solís;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N°4152/22 de fecha 11 de octubre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
5108/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000271

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a dos funcionarios de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 669/22/5000 de fecha 1° de setiembre de 2022, relacionada con el concurso interno N° 1357 - E2/21, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 - TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al funcionario Sr. Gonzálo Domínguez y a la funcionaria Sra. Lucía Grasso;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as, como resultado de concurso interno N° 1357 - E2/21 autorizado por Resolución N° 669/22/5000 de fecha 1° de setiembre de 2022 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 - TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se detallan, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

C.I	Nombre	Destino
4.074.174	Gonzalo Domínguez	Municipio B
3.022.750	Lucía Grasso	Centro Comunal Zonal N° 11

2°.- Establecer que los titulares de obrados asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que el nuevo cargo se viabiliza mediante la transformación del cargo presupuestal de los vencedores en aquél por el que concursaron, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si éste fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
5109/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000515

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago del viático nominal (código 255) que perciben los/as coordinadores/as de Policlínica, al Dr. Ariel Cabrera, quien cumple un rol como Sub Director Técnico del Laboratorio de Citología del Servicio, que funciona en conjunto con BPS y RAP-ASSE; 2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad; 3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación de que se trata en la actuación N° 7;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Dr. Ariel Cabrera, CI N° 1.568.919, el viático nominal mensual (código 255) cuyo monto se detalla en la actuación N° 7, que perciben los/as coordinadores/as de Policlínica, a partir de su notificación y hasta el 30 de junio de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
5110/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000223

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, autorizada por Resolución N° 2046/17 de fecha 15 de mayo de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0418/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto de la compensación de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 6, que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

5111/22

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000343

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Antonella Medina, quien fue trasladada a la citada Unidad por Resolución No. 4130/22, de fecha 11 de octubre de 2022;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Antonella Medina, CI N° 4.610.163, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
5112/22

Expediente Nro.:
2022-4231-98-000035

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Exposiciones SUBTE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria al funcionario de la citada unidad, Sr. Ignacio Tenuta, por su participación como iluminador en la exposición "La Celebración", desarrollada en el mes de agosto del presente año en el citado Centro, con motivo del septuagésimo quinto aniversario de la Comedia Nacional;

2º.) que asimismo indica que en tal instancia se realizó la iluminación de la Obra de Rita Fisher de Arte Contemporáneo "De Los Pàjaros", que consistió en un diseño de la planta de luces, el asesoramiento para el alquiler de equipos y el armado y la programación de su encendido y apagado, mientras que respecto del monto de la compensación se señala que este se fijó en función de las horas trabajadas y la complejidad de las tareas realizadas;

3º.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 43, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Centro de Exposiciones SUBTE, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
5113/22

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000032

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar el pago de una compensación adicional mensual autorizada por Resolución No. 1506/22 de fecha 19 de abril de 2022, equivalente a la diferencia salarial existente entre su grado SIR y un grado SIR 17 de 6 (seis) horas diarias al funcionario Sr. Aldo Tomassini, quien se desempeña como coordinador del Equipo de Trabajo sobre usos de sustancias psicoactivas;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 31 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Aldo Tomassini, CI N° 4.158.463, de acuerdo al monto informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 31, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación mensual a favor de los funcionarios Sres. Ariel Díaz y Andrés Valbuena, correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 12 y el Grado SIR 14 y la entre el Grado SIR 6 y el Grado SIR 9 respectivamente, ambas de 40 (cuarenta) horas semanales, para fortalecer el funcionamiento de la Unidad Compras y Adjudicaciones;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 4 los montos correspondientes de cada compensación;

CONSIDERANDO: 1º.) que al aprobarse la nueva compensación, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades superiores a la de su cargo al funcionario Sr. Ariel Díaz;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Ariel Díaz, CI N° 1.817.890, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación mensual al referido funcionario y al funcionario Sr. Andrés Valbuena, CI N° 4.333.671, según lo informado en la actuación N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Compras y Adjudicaciones, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
5115/22

Expediente Nro.:
2022-9580-98-000105

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Verónica López quien se desempeña en el Municipio A y ha cumplido tareas en régimen de producción en el sector compras de la Unidad solicitante, ante la necesidad de personal capacitado por la implementación del nuevo sistema SAP, que lleva a cambios en procedimientos de compras y gestión del almacén;

2º.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Verónica López, CI N° 4.218.413, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Técnica Alumbrado Público, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
5116/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000235

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Luis Víctor Silveira, dispuesta por Resolución No. 3949/21 de fecha 19 de octubre de 2021, para asesorar, supervisar y apoyar la gestión de las numerosas escuelas de iniciación deportiva, considerando que dichas tareas lo han llevado a una dedicación exclusiva y de mayor carga horaria;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad, y solicita que a partir del 1º de enero de 2023 se desempeñe en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y con una remuneración equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 la contratación del funcionario Sr. Luis Víctor Silveira, CI N° 1.756.075, para desempeñar tareas como asesor en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, y establecer que en dicho período se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
5117/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000003

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a los funcionarios que se detallan, como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos N° 1372 - O3/22 autorizada por Resolución N° 100/22/5000 de fecha 15 de febrero de 2022, para seleccionar a funcionarios/as que revistan en la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, para cumplir funciones en la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción perteneciente a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos N° 1372 - O3/22 autorizada por Resolución N° 100/22/5000 de fecha 15 de febrero de 2022, para cumplir funciones en la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, en la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción perteneciente a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;:

13.150.721 CENTI LUIS

24.407.543 LARROCA GABRIEL

32.019.508 ESPATH PABLO

42.020.020 LEMES JUAN

RODRIGUEZ EDGARDO

53.082.297

2°.- Disponer que los/as funcionarios/as mantendrán su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial) y tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que perciben los/as funcionarios/as de la División Tránsito, mientras persistan las mismas o se encuentren vigentes y desempeñen sus tareas efectivamente en dicha División.-

3°.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución y podrá ser utilizada para cubrir necesidades de otros Servicios de la División Tránsito;

1	2.928.978	BARRAGAN CARLOS
2	4.334.828	OLMOS GONZÁLO
3	4.801.586	CONTIN ANIBAL
4	4.469.507	BENITEZ LEANDRO
5	1.980.118	ROBAINA ALEJANDRO
6	2.020.771	REINOSO CARLOS
7	4.139.376	MISERICORDIA ALEJANDRO
8	3.615.157	MIRA LUIS
9	4.335.657	MARTI FACUNDO
10	4.843.931	MARTIN FORLANI BAUBETA
11	3.844.539	GONZÁLEZ RAFAEL

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones

Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Selección y Carrera Funcional, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

5118/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000537

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales que perciben los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 0831/22 de fecha 21 de febrero, 4048/22 de fecha 3 de octubre, 3321/22 de fecha 15 de agosto, 2404/22 de fecha 20 de junio y 2322/22 de fecha 13 de junio, todas de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto nominal actualizado de las compensaciones (código 255) que perciben los/as funcionarios/as de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de sus vencimientos y hasta el 30 de junio de 2023, la compensación especial que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, cuyo monto luce en actuación N° 7:

Psic. Alícia Blanque	C.I. 1.154.905
Dr. Marcelo Berta	C.I. 1.442.099
Dr. Hugo de los Santos	C.I. 1.366.680
Psic. Silvana Raineri	C.I. 1.371.885
Dr. Giorgetto Galdi	C.I. 2.829.614
Dra. Ana Petronco	C.I. 1.286.614
Odont. Fernando Indart	C.I. 4.318.831
Odont. Magdalena Mateos	C.I. 3.362.386

Nutric. Natalia Rey	C.I. 4.125.617
Lic. María Victoria Tejera	C.I. 3.917.044
Odont. Andréa Giménez	C.I. 2.934.458
Obst. Part. María Andréa Hernández	C.I. 2.941.018
Lic. Rosemary Carrillo	C.I. 4.216.309
Lic. Ana Laura Cardozo	C.I. 1.849.045
T/S. Tânia Aguerrebere	C.I. 3.316.865
Odont. Daniel Riverón	C.I. 1.708.336
Lic. Silvia Crosa	C.I. 1.655.851
Dra. Natalia Llaguno	C.I. 3.353.385
Dra. María Elvira Fernández	C.I. 1.718.282
Odont. Carolina Baltrons	C.I. 3.760.884
Lic. Verónica Leonis	C.I. 1.804.640
Lic. Silvana Franco	C.I. 3.175.009
Lic. Silvia Mora	C.I. 1.874.199
Lic. Carolina Ferreira	C.I. 2.864.835

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga, a partir del 1º de enero de 2023, del viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as Directores/as Regionales, Dr. Gustavo Milano, Dr. Leonardo Salvador y Dra. Adriana Varela, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2170/22 de fecha 6 de junio de 2022, y Dra. Daniela López y Lic. Enf. Karen Bandeira, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 2797/22 de fecha 11 de julio y 3474/22 de fecha 29 de agosto de 2022 respectivamente;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto actualizado de la compensación (código 255) de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el viático nominal mensual (código 255) que perciben los/as siguientes funcionarios/as del Servicio de Atención a la Salud, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023:

NOMBRE	CI N°	CARGO
Dr. Leonardo Salvador	1.860.653	Dirección Regional Este
Dr. Gustavo Milano	1.541.208	Dirección Regional Centro
Dra. Adriana Varela	1.364.680	Dirección Administrativa y de Servicios de Apoyo
Dra. Daniela López	3.792.551	Dirección Apoyo Técnico Programática de Salud
Lic. Enf. Karen Bandeira	4.519.239	Dirección Regional Oeste

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes

y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
5120/22

Expediente Nro.:
2022-1039-98-000019

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4756/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María Pía Sandoval;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto por los artículos Noa. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, (TOCAF), y expresa que la compensación tiene su fundamento en necesidades de servicio y por realizar la titular de obrados tareas diferentes y superiores a las de su cargo;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4756/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial, a la funcionaria Sra. María Pía Sandoval, CI N° 5.153.172.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, autorizada por Resolución N° 4659/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4947/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre el grado SIR 16 que percibe y el grado SIR 18, con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, para cumplir tareas de asesor en dicha División, las que incluyen entre otras, liderar y facilitar la gestión de convenios con INACOOOP por los cuidaparques, coordinar acciones con dependencias por seguimiento, limpieza de espacios públicos, mantenimiento de áreas verdes, estudio y autorización de usos de los espacios públicos con actividades y eventos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 56 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 56, al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
5122/22

Expediente Nro.:
2016-1484-98-000070

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el sumario administrativo al funcionario Sr. Nebel Medina, dispuesto por Resolución N° 774/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las inasistencias registradas a partir de noviembre de 2020 y hasta agosto de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, la citada Unidad informa que el funcionario Sr. Nebel Medina ha comprometido su responsabilidad administrativa, por haber incurrido en 205 (doscientos cinco) inasistencias injustificadas, ya que no se han acreditado que las inasistencias imputadas se deban a la problemática de salud aludida, por lo que sigue solicitando la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a su destitución a tenor de lo dispuesto en el Art. R 215.2 del Vol. III del Digesto (falta grave o gravísima);

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Nebel Medina, CI N° 3.846.259, por la causal de omisión.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
5123/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000025

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: que al mantenerse los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita la prórroga del cupo de 450 (cuatrocientas cincuenta) horas extras mensuales, otorgado al Departamento de Secretaría General por Resolución N° 2981/22 de fecha 25 de julio de 2022, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el cupo de 450 (cuatrocientas cincuenta) horas extras mensuales del Departamento de Secretaría General, para ser destinadas a la Prosecretaría General, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

5124/22

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000157

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3796/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Eduardo Guerrero, por el diseño de luces (compartido) de la obra "Constante";

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Comedia Nacional informa la elección del funcionario Sr. Eduardo Guerrero para desempeñarse en el rubro diseño de luces fue necesaria para la puesta en escena del espectáculo en cuestión;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3796/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez al funcionario Sr. Eduardo Guerrero, CI N° 1.644.059.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
5125/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000036

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo indicado en la actuación N° 1, a favor del funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, quien tendrá a su cargo el Comité de Datos, ámbito dentro de la organización encargado de desarrollar e impartir políticas en torno a la gestión de los datos, entre otras tareas que se detallan en obrados;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que la compensación solicitada está detallada en actuación N° 1, por tareas extras a las que realiza como Asesor, y que el pago será mensual y hasta la finalización del mandato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual según lo indicado en la actuación N° 1, al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pintos, CI N° 3.335.279, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución a partir de su notificación y hasta la finalización del mandato.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

5126/22

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000097

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4524/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Tec. en Admin. Iara Diez;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), atento a las necesidades de servicio que surgen de obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4524/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 relativo a la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Tec. en Admin. Iara Diez, CI N° 4.398.724.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

5127/22

Expediente Nro.:

2022-7834-98-000012

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4742/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a los funcionarios Sres. Italo De Souza y Adrián Rodríguez;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y que la compensación adicional está justificada ya que tras la creación de la Unidad de Análisis de Procesos se intensificó el proyecto del módulo de compras SAP;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4742/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual a los funcionarios Sres. Italo De Souza, CI N° 4.480.851 y Adrián Rodríguez, CI N° 4.146.09.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
5128/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000556

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4 3 9 5 - F A R M A C I A S . A . S .

C . I .	C a r g o	N o m b r e
4717168	1	ANDREA MALLADOT

4302 - P O L I C L I N I C A P A S O D E L A A R E N A

C . I .	C a r g o	N o m b r e
1366680	1	HUGO DE LOS SANTOS
3673728	1	NATALIA NION PERDOMO

4 3 9 4 - P O L I C L I N I C A L A T E J A

C . I .	C a r g o	N o m b r e
3961821	1	JIMENA HEINZEN CESIO

2536 - S E C R E T A R I A D E E D U C A C I O N P A R A L A C I U D A D A N I A

C . I .	C a r g o	N o m b r e
---------	-----------	-------------

	4371340	1	ANALIA MARTINEZ
	4401872	1	GABRIELA PASTORINO
	4419811	1	FERNANDA CASELLI PEREZ
	5203161	1	YANILA DEPRATE AGUIRRE
4307	-	POLICLINICO ODONTOLOGICO " DR. FRANCISCO PUCCI "	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	3271257	1	SOFIA MAGNONE ZOZAYA
	4784963	1	ALEJANDRA CARBAJAL
5507	-	SECRETARIA DE EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSION SOCIAL	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	1248486	1	MARIA CASTRO FONTANA
	3138882	1	GUSTAVO BELARRA MUÑIZ
3122	-	SECRETARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	4734752	1	LUCIA ACOSTA ARNAUD
4381	-	ATENCION A LA SALUD - OFICINA CENTRAL	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	4646697	1	SANTIAGO CASTRILLON
4398	-	POLICLINICA LA PALOMA	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	3619757	1	YASNAIA GONZALEZ GARCIA
4303	-	POLICLINICA COLON	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	1371885	1	SILVANA RAINERI
4387	-	POLICLINICA GIRALDEZ	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	4237016	1	NICOLAS FOLLADOSA
4386	-	POLICLINICA PUNTA DE RIELES	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	2756129	1	BIBIANA VAZQUEZ
	4471197	1	MARIA ESTEVEZ GONZALEZ
4382	-	POLICLINICA INVE 9 Y 10	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e
	4557774	1	SILVANA HERNANDEZ
5504	-	ATENCION Y ORIENTACION SOBRE SERVICIOS SOCIALES	
	C . I .	C a r g o	N o m b r e

4640269	1	MATILDE LOPEZ SCHWEDT		
4399	-	POLICLINICA	CASAVALLE	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
3917647	1	LUCIA PERERA MAZZELLA		
4278186	1	SILVIA CASTAÑO ORTOGUEZ		
4462638	1	CAMILA PEREYRA BRESCIA		
4710208	1	NADIA SUAREZ INETTI		
5502	-	POLITICAS	SOCIALES	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
2981751	1	Ma. DEL CARMEN ALBISTUR		
3233015	1	KARINA RODRIGUEZ		
4308	-	POLICLINICO ODONTOLOGICO	YANO RODRIGUEZ	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
4400572	1	LAURA SILVEIRA		
5500	-	DESARROLLO	SOCIAL	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
1583916	1	MARIA CACERES GARCIA		
5826318	1	MAURICIO FUENTES		
4397	-	POLICLINICA	CASABO	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
4354410	2	SYLVANA MORGA		
2506	-	ECONOMIA SOCIAL Y	SOLIDARIA	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
4631196	1	NICOLAS NUÑEZ PEREZ		
5506	-	UNIDAD DE DIFUSION Y	COMUNICACION	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
3630421	2	MARIA ESTEVES RODRIGUEZ		
4235721	1	DAIANA GARCIA GONZALEZ		
4300	-		SALUD	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
4325707	1	MARIA PEREIRA		
4385	-	POLICLINICA CENTRO	MATERNO INFANTIL	
C. I.	C a r g o	N o m b r e		
4002754	1	MARIA GABA TORRES		
4383	-	POLICLINICA	INVE	16
C. I.	C a r g o	N o m b r e		

4240465	1	PAOLA HERNANDEZ ESTALA
4755624	1	FLORENCIA RODRIGUEZ
3140	-	SECRETARIA DE DISCAPACIDAD
C . I .	C a r g o	N o m b r e
4256705	1	MARIA ALVAREZ RIVELLA
4318	-	POLICLINICA ZULLY SANCHEZ
C . I .	C a r g o	N o m b r e
2892098	2	MARIA LEGUISAMO
4301	-	POLICLINICA LOS ANGELES
C . I .	C a r g o	N o m b r e
4403810	1	ILIANA DALEIRA

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
5129/22

Expediente Nro.:
2022-5120-98-000045

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita la prórroga de la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez, realice hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, que fue dispuesta por Resolución N° 1883/22 de fecha 17 de mayo de 2022;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez, CI N° 3.891.958, a realizar hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Beneficios Funcionales, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
5130/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000081

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Suárez en el puesto Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, para subrogar al funcionario Sr. Germán Torena durante el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2022, en que usufructuará licencia anual;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44316-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Barredoras y Otros, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Leonardo Suárez, CI N° 4.684.876, por el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
5131/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000220

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el numeral 2º de la Resolución N° 4503/22 de fecha 7 de noviembre de 2022 que concedió al funcionario Sr. Héctor Cipiliano, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 20 (veinte) días, a partir del 30 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Guardavidas informa que dicho funcionario no hizo uso de la licencia extraordinaria concedida;

2º.) que la Unidad Información de Personal solicita dejar sin efecto la licencia extraordinaria solicitada;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 4503/22 de fecha 7 de noviembre de 2022, que concedió al funcionario Sr. Héctor Cipiliano, CI N° 1.497.060, licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de 20 (veinte) días, a partir del 30 de octubre de 2022.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
5132/22

Expediente Nro.:
2022-5010-98-000553

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1°.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2°.) que asimismo solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Gastón Lepra, estableciendo que a partir el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 se desempeñará en un régimen horario de 8 (ocho) horas diarias de labor percibiendo una remuneración correspondiente a un Grado SIR 13, más los beneficios y aumentos salariales que correspondan, y de la funcionaria Sra. María Eugenia García, estableciendo que a partir el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 se desempeñará en un régimen horario de 6 (seis) horas diarias de labor.-

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, hasta el 31 de diciembre de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

1070 - PRENSA Y COMUNICACION

C.I. Cargo Nombre

1804997 1 SERGIO BLANCO CICHON

1903695 1 PEDRO VALLARINO BRASELLI

1917981 5 EDGAR MAZZA OTORMIN

2710089 1 ANA PINTOS MASALLES
2875408 1 DIEGO CARNALES AGUILAR
3095762 1 VALERIA GAIBISSO
3107569 1 JUAN FERNANDEZ GABARD
3562569 1 ARTIGAS PESSIO VIGNOLO
3619343 1 ALEJANDRO PI ZETUNE
3959871 1 EDUARDO QUINTANS VOLANTE
4013501 1 STEPHANIE RODRIGUEZ
4118761 1 SANTIAGO MAZZAROVICH
4191389 1 CARLA ORTIZ REY
4306010 1 ALEJANDRO SALVO
4423800 1 MARTIN ROSAS Balsa
4461817 1 TANIA FERREIRA SODANO
4600509 1 VERONICA CABALLERO ROCHA
4619242 1 MARIANA NADALES GONZALEZ
4638186 1 ALICIA BLANCO CAMACHO

1200 - PRO SECRETARIA GENERAL

C.I. Cargo Nombre

4152036 1 CAROLINA TRIÑANES
4773179 1 MATIAS MICHAILOV

7006 - COMISION ESPECIAL DECRETO 35.624

C.I. Cargo Nombre

3746429 1 LUIS CURBELO MIRANDA

1071 - CENTRO DE FOTOGRAFIA (CDF)

C.I. Cargo Nombre

1349711 1 ROSA CENTENO PEREYRA
1545728 1 Ma. DE LOS ANGELES FERRERO

2606472 1 FRANCISCO LANDRO OLIVERA
2856675 1 NATALIA MARDERO
2977087 1 LUCIA NIGRO PUENTE
3052971 4 CLAUDIA SCHIAFFINO LONG
3087734 1 MARTIN PICARDO QUINTANS
3102024 1 MAURO MARTELLA CARRERA
3442868 1 HUGO GONZALEZ RODRIGUEZ
3819716 1 LAURA NUÑEZ UHALDE
3826417 1 JORGE RODRIGUEZ MARTEL
4050942 1 LUCIA SURROCA REYES
4153126 1 LUCIA MARTI PASTRE
4250487 1 ANDREA LOPEZ ORTIZ
4315381 1 VICTORIA ALMADA TRINIDAD
4378965 1 LUCIA ISMACH
4609196 1 LUIS DIAZ VITARELLA
4640568 1 VALENTINA GONZALEZ
4698366 1 VIRGINIA ECHETO LOPEZ

1030 - RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

C.I. Cargo Nombre

1520576 1 DARIO ESTADES RODAO
3638901 1 MARIA BALSEIRO HERRERA
4249146 1 SABRINA CROVETTO CABRERA
4467538 1 LUCIA MILANS SERRON
4548423 1 FABRICIO SORIA REQUELME

9409 - SECRETARIA GENERAL - DIRECCION

C.I. Cargo Nombre

1700225 4 JUAN CANESSA FRANCO

1000 - SECRETARIA GENERAL

C.I. Cargo Nombre

2750923 1 DANIEL DE SOUZA GISSI

4326462 1 CLAUDIA GOMEZ DOMINGUEZ

4339811 1 ELIANA JAIMES FERRON

4636501 1 YANDIRA ZAPATA AZCONEGUI

4721561 1 LUCIANA ACOSTA DA SILVA

5009147 1 CECILIA NICOLINI SUAREZ

1039 - UNIDAD CENTRO OPERATIVO MONTEVIDEO

C.I. Cargo Nombre

4786913 1 CYNTHIA PEREZ DOMINGUEZ

5072 - SECRETARIA GENERAL - ASESORES

C.I. Cargo Nombre

1456381 1 JAVIER TORRANO REBELLA

1981305 1 PABLO FERRERI SILVERA

1999883 3 ROSANA PAREDES DEMEDICI

3091486 2 ANA DE ROGATIS ALVAREZ

4298754 1 MARIA ANTONACCIO REY

4738352 1 FLORENCIA UALDE GARDERES

4961808 1 MARIANA CHIQUIAR PUENTE

5224 - UNIDAD DE APOYO AL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS
DPTALES(CECOED)

C.I. Cargo Nombre

2017764 1 JOSE FABRA TELIZ

5220 - CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

C.I. Cargo Nombre

4364119 1 FABIAN PEREIRA PORRAS

1069 - DIVISION INFORMACION Y COMUNICACION

C.I. Cargo Nombre

1214131 2 NELSON GONZALEZ

1326721 1 STELLA FORNER LOPEZ

1842961 1 ALCIDES ZEBALLOS MADERA

2979929 1 MARIA FIGUEREDO VAZQUEZ

3329205 1 LETICIA BUENO CABALLERO

4403751 1 ELIANA MENDEZ LUJAN

4964185 1 MATIAS CANABARRO

5231 - ATENCION NO PRESENCIAL

C.I. Cargo Nombre

4795775 1 MARIA FARIÑAS ARMELLINO

5512029 1 TATIANA GONZALEZ OUTEDA

5239 - ATENCION PRESENCIAL

C.I. Cargo Nombre

4371369 1 MARIA RIERA GENTILE

5199018 1 MARIA FLEITAS CARDOZO

5431275 1 MICHELLE PULLESO

4375774 1 MARIA PRUDENTE ALVAREZ

3180 - ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO

C.I. Cargo Nombre

1339796 4 ISABEL SOTO DURAN

2844428 2 LORENA ALESINA

4457033 2 MARIA AVAS APOLITO

5196429 1 EVELYN SATKAUSKAS GOMEZ

C.I. Cargo Nombre

1745180 1 ALVARO RODRIGUEZ

2°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Gastón Lepra, CI N° 2.994.475, estableciendo que a partir el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 se desempeñará en un régimen horario de 8 (ocho) horas diarias de labor percibiendo una remuneración correspondiente a un Grado SIR 13, más los beneficios y aumentos salariales que correspondan.-

3°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. María Eugenia García, CI N° 5.131.9115, estableciendo que a partir el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 se desempeñará en un régimen horario de 6 (seis) horas diarias de labor.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 9 (nueve) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de las Carreras 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo y 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Gestión Integrada de Cobro, Departamento Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I	Nombre
4881392	Kathia Navarro Tejera
5023168	Fátima Muñoz Conde
4857663	Stephanie Lavecchia Martínez
4338447	Noelia Elordi

4797744	Leticia Kohls
3965578	Viviana Pintos
4732459	Cynthia Victoria Burgeño Noli
4340040	Vanessa Duarte
4567284	Nancy Beatriz Morales García

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Gestión Integrada de Cobro, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
5134/22

Expediente Nro.:
2022-5130-98-000065

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Director del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional al funcionario Sr. Alberto Chiarlone, para subrogar a la funcionaria Dra. María Eugenia Robledo por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023, en que hará usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Alberto Chiarlone, CI N° 1.840.905, las tareas y responsabilidades del puesto Director del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, (DS5130), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
5135/22

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000053

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Díaz, a partir del 1º de enero de 2023 el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, ya que no se requiere más el cumplimiento del régimen de referencia;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2023, respecto de la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Díaz, CI N° 4.964.190, la Resolución N° 0641/22 fecha 9 de febrero de 2022, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
5136/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000053

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, autorizada por Resolución N° 2101/17 de fecha 17 de mayo de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución 5149/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 4 el monto actualizado de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
5137/22

Expediente Nro.:
2021-6005-98-000003

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades Gestión Presupuestal, a favor del funcionario Sr. Felipe Augustynski, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0309/22 de fecha 17 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 32 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI N° 3.784.312, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en la actuación N° 32, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2022-4881-98-000056

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5138/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000540

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise identificado con la matrícula N° SRE 0385;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) por Resolución N° 3824/22 del 19 de setiembre de 2022 se desafectó el permiso para la prestación del servicio de automóviles con remise; b) el 21 de noviembre el Sr. Carlos Bosdanjian, C.I: 1.059.038-4, presentó una petición para que se deje sin efecto la desafectación mencionada, alegando que no pudo realizar el título de propiedad a su nombre y que por esa razón no realizó la cancelación de leasing que le exige el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos ; y b) por lo expuesto, y para poder solucionar la situación se sugiere dejar sin efecto la desafectación del permiso citado;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3824/22 del 19 de setiembre de 2022 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000115

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.4

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000109

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
5051/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001957

Montevideo, 6 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación en misión de servicio de la Secretaria General Ing. Agr. Olga Otegui el 2 de diciembre del año en curso para asistir al Evento de Lanzamiento de la "Guía para Ciudades más Saludables" en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho evento fue contribuir a la convergencia de las agendas de planificación urbana, de salud, nutrición que se encuentran en el escenario actual postpandemia, promover y generar un trabajo conjunto en pos de una vida más saludable en las ciudades;

2o.) que además se sugirió designar al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental Dr. Ing. Guillermo Moncecchi para subrogarla, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

3o.) que el referido Departamento expresó que no se requirió otorgamiento de viáticos ya que todos los gastos fueron cubiertos por el organizador de la actividad;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio el 2 de diciembre de 2022, de la Secretaria General **Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508**, quien participó en el Evento de Lanzamiento de la "Guía para Ciudades más Saludables" realizado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina en dicha fecha.-

2.- Establecer que una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N.º 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

3.- Convalidar el interinato ejercido por el director general del Departamento de Desarrollo Ambiental **Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, CI 3.669.908** como Secretario General interino el 2 de diciembre de 2022.-

4.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por DIRECTOR GENERAL DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES JORGE LUIS MESA DÍAZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4941/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001980

Montevideo, 5 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de cesión parcial de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato es conceder al PARLASUR para su funcionamiento el uso del espacio que ocupaba el Casino Parque Hotel, sus instalaciones y jardines, con frente a la calle Pablo de María, entre Dr. Luis Piera y Rbla. Presidente Wilson, padrón N° 92.926 de acuerdo al archivo adjunto titulado "Anexo I" que forma parte integrante de la presente resolución, el que fue oportunamente dado en concesión al MRREE;

2o.) que la Dirección de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal al texto a aprobar, no teniendo objeción alguna;

3o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del contrato de cesión parcial de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) en los siguientes términos:

CESIÓN PARCIAL DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO. En la ciudad de Montevideo, el de de, comparecen: **POR UNA PARTE:** EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES representado por; **POR OTRA PARTE:** el PARLAMENTO DEL MERCOSUR (en adelante el PARLASUR), representado por; **Y POR OTRA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, representada por, quienes convienen en la celebración del presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El 29 de diciembre de 2008, la Intendencia de Montevideo suscribió con el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien compareció en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, el Contrato de Concesión de Uso por el cual la mencionada Intendencia dio en concesión al Poder Ejecutivo, el uso de los inmuebles que conforman el denominado Edificio MERCOSUR, habiéndose excluido en esa instancia, el espacio que ocupaba el denominado Casino Parque Hotel, el que fuera entregado por la Intendencia de Montevideo al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores, el 20 de diciembre de 2014 por

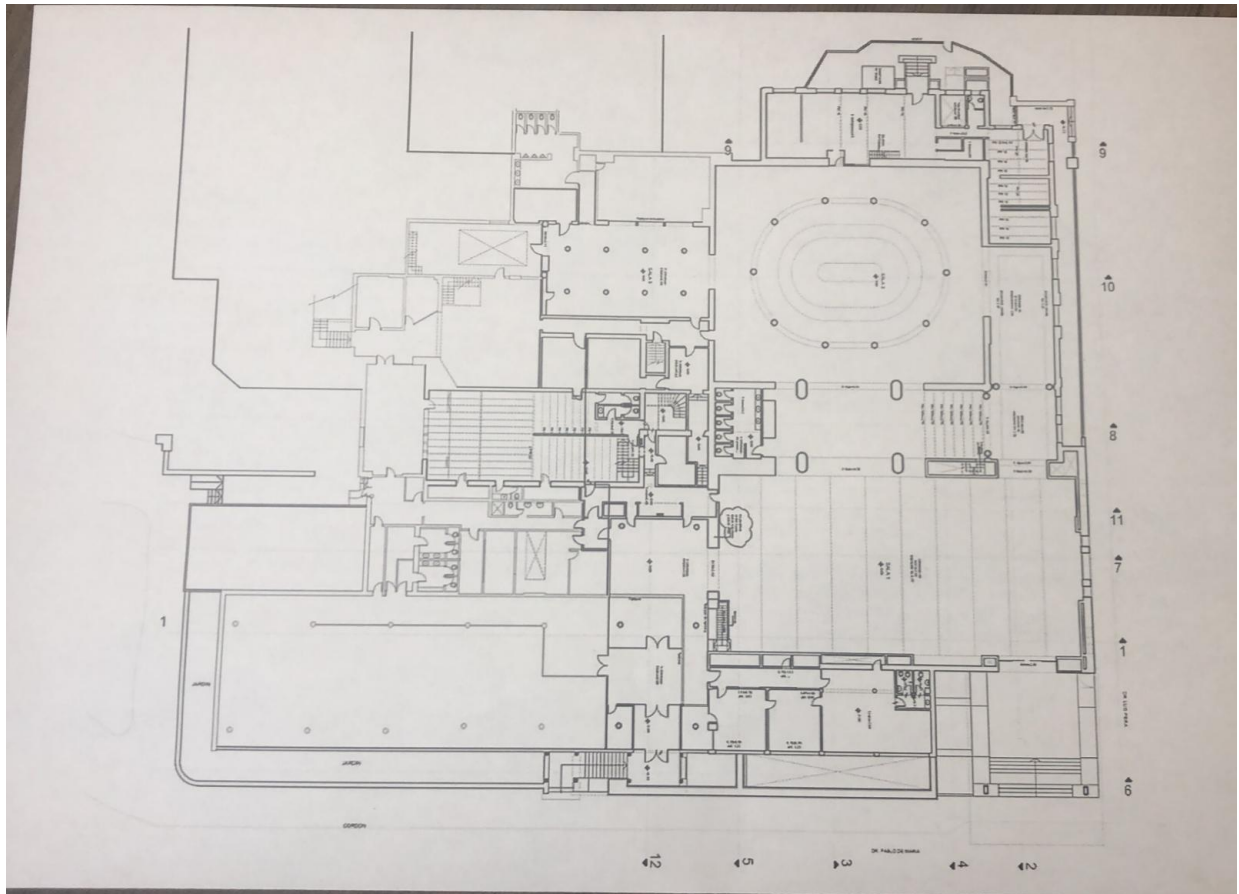
acta de entrega posterior. Dicho contrato tiene vigencia hasta el 29 de diciembre de 2038. **SEGUNDA.** El Ministerio de Relaciones Exteriores concede al PARLASUR para su funcionamiento el uso del espacio que ocupaba el Casino Parque Hotel, sus instalaciones y jardines, con frente a la calle Pablo de María, entre las calles Dr. Luis Piera y Rambla Presidente Wilson, padrón N° 92.926 (parte) de acuerdo a Anexo I. Se adjunta como Anexo II informe técnico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sobre el estado de conservación de la Torre del referido Edificio. Ambos Anexos se consideran parte integrante del presente. **TERCERA.** La Intendencia de Montevideo consiente la presente Cesión, ad referendum de la Junta Departamental de Montevideo. **CUARTA.** El uso de los espacios concedidos, se otorga en forma gratuita, haciéndose cargo el beneficiario del derecho de uso, de los trabajos de restauración y adecuación integral del espacio asignado a las necesidades de las oficinas a instalarse, tales como el acondicionamiento del espacio para uso exclusivo de conformidad con la normativa vigente en materia constructiva y patrimonial. Se compromete igualmente al acondicionamiento y mantenimiento de las aceras y espacios verdes exteriores, próximos al espacio concedido. **QUINTA:** El derecho de uso concedido por el presente contrato no podrá ser objeto de enajenación, gravamen, cesión, arrendamiento u otra forma de disposición. **SEXTA.** Las modificaciones y adiciones de naturaleza constructiva que se efectúen al edificio, se incorporarán a éste de pleno derecho, no teniendo el usuario derecho a compensación alguna. Se deberá cumplir con la normativa vigente y recabar las autorizaciones de las dependencias nacionales y departamentales competentes. **SÉPTIMA.** Las terminaciones y acondicionamientos referidos en la cláusula cuarta del presente documento no podrán significar cambios o modificaciones al estilo arquitectónico del edificio. **OCTAVA.** Serán obligaciones del usuario, cuidar de los espacios otorgados tendientes a su mantenimiento y no efectuar actos que menoscaben las condiciones de habitabilidad y seguridad del edificio. Asimismo, el usuario se obliga a entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores el uso de los espacios concedidos en el plazo convenido con la Intendencia de Montevideo oportunamente, si no se hubiera modificado. El plazo concedido para el funcionamiento del PARLASUR no podrá superar el plazo de concesión del Derecho de Uso citado en la cláusula primera del presente y se encuentra supeditado a éste, así como en los casos en que se disponga la entrega por razones esgrimidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en función de las obligaciones que éste posee en virtud del referido Acuerdo. **NOVENA.** El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción y por el término de 10 (diez) años sin perjuicio de prórrogas que de común acuerdo y hasta el 29 de diciembre de 2038 se pactaren, fecha en que vence el plazo del Convenio de Concesión de Uso vigente entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Intendencia de Montevideo. No obstante ello, se tendrá presente en el derecho de uso recibido que el mismo podrá ser rescindido de pleno derecho por el Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de extinción para este último del derecho otorgado, en virtud de las razones incluidas en el Acuerdo referido en la cláusula primera. **DÉCIMA.** Con el fin de una mejor concreción de los fines convenidos, las Partes podrán revisar las condiciones de la presente Cesión y adoptar las decisiones que estimen pertinentes, transcurridos cinco años de su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA.** El Ministerio de Relaciones Exteriores no responderá por los daños que a los ocupantes del inmueble puedan causar los vicios o defectos de éste, actuales o futuros y es expresamente exonerado por el PARLASUR de esta responsabilidad, sin perjuicio de lo estipulado con la Intendencia de Montevideo en el Contrato de Concesión de Uso original antes referido. **DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no ser ello posible, las Partes acudirán al procedimiento arbitral que escojan de común acuerdo. Si no lograsen un acuerdo acerca del procedimiento arbitral, cada Parte elegirá un árbitro y el Presidente del Colegio de Abogados del Uruguay actuará como tercer árbitro. Los árbitros actuarán como amigables componedores y su decisión será final y obligatoria. Cada Parte cubrirá sus propios gastos por concepto del arbitraje y compartirán en sumas iguales los costos en que incurran como consecuencia de la participación del tercer árbitro que se designe. **DÉCIMA TERCERA.** El PARLASUR y la Intendencia de Montevideo de común acuerdo y con posterioridad definirán los espacios del denominado ex Casino Parque Hotel en los cuales se autorizará el funcionamiento de la Intendencia de Montevideo. **DÉCIMA CUARTA.** El PARLASUR declara que conoce las disposiciones contenidas en el contrato de concesión de uso celebrado el 29 de diciembre de 2008 entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo regirán en lo que le sea aplicable y las acepta en todos sus términos. En señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

2º. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Parlamento del MERCOSUR, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar

su suscripción.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.





Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

14 de setiembre 2022.-

A la Gerencia de Estudios y Proyectos de la DNA – MTOP:

Se eleva, en acuerdo, el informe del estado de conservación primario correspondiente a la torre original del conjunto edilicio Ex Casino Parque Hotel, declarado Monumento Histórico Nacional por Resolución N°2100/975. El estudio fue realizado en base a relevamientos visuales, comprendiendo la caja de escalera y las dependencias asociadas entre planta baja, primer y segundo nivel y buhardilla.

Así mismo se integran recomendaciones técnicas, sugiriendo su instrumentación a la brevedad posible, mientras se concreta la intervención definitiva correspondiente al reacondicionamiento y refuncionalización edilicia.

En contacto con representantes del MRREE, se coordinaron los límites de actuación para esta primera instancia de análisis.

Se sugiere, en el caso de compartir el criterio, su envío a la oficina de origen para su conocimiento y consideración.

Arq Adriana Caretti
Enc. Jefa de Departamento
Patrimonio Edificio



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DPTO. DE PATRIMONIO EDILICIO

GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - DIR.NAC. DE ARQUITECTURA

TORRE DEL EX CASINO PARQUE HOTEL – MRREE- PARLASUR. INFORME SOBRE ESTADO DE CONSERVACIÓN

Dr. Pablo de María 827, Montevideo

14 de setiembre, 2022.

El presente informe se desarrolla en el marco de la entrega en “comodato” por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al Parlamento del Mercosur del bien de referencia. En particular, el objeto de estudio es la torre original, cuyo proyecto de recuperación se encuadra en el proyecto general (de la DNA) para la refuncionalización y reforma del ex Casino Parque Hotel para albergar la nueva sede del Parlamento del Mercosur en Uruguay.

El tratamiento especial de este sector del edificio tiene que ver con las particularidades de su conformación constructiva y estilística, muy próximas al actual “Edificio Mercosur”, que son testimonio de los orígenes del primer “Casino y Hotel” como construcción integradora del “Parque Urbano” y referencia del paisaje al borde del río.

El edificio del Parque Hotel (actual padrón N°92926 parte) fue declarado Monumento Histórico Nacional por Resolución del Poder Ejecutivo N°2100/975, atento a la Ley N°14040 de 1971 y al informe favorable de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, se trata de un Bien de Interés Departamental, según lo dispuesto por el Decreto Departamental N°26.864 en su Art.4.



1917 aprox.



2022

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

01. BREVE RESEÑA HISTÓRICA Y EVOLUCIÓN CONSTRUCTIVA

El edificio se sitúa en una zona de la ciudad con cualidades particulares, vinculadas especialmente al marco natural y su evolución histórica. Originalmente, el carácter del área estaba definido por la presencia del Saladero Ramírez, la explotación de las canteras y las cañadas y pozos de agua que eran visitados frecuentemente por las lavanderas. Luego, a partir de la segunda mitad del s. XIX, la por entonces playa de La Estanzuela comenzó a ser destino de excursionistas y escenario de las nuevas prácticas de baños de mar. En este proceso, la empresa Tranvía Oriental creó el Balneario Ramírez (sucesión de habitaciones levantadas sobre pilotes de madera en el lecho del río) y más adelante la Junta Administrativa adquirió terrenos sobre la playa para destinarlos a parque público, tomando como inspiración modelos franceses. La construcción del Parque Urbano (actual Parque Rodó) implicó el plantado de árboles y la creación de un recorrido con singularidades arquitectónicas, según los usos del pintoresquismo europeo. La idea de calificar y activar el paisaje mediante la incorporación de un hotel con casino ya aparecía incorporada en este proyecto.

Una vez construido, el edificio del Parque Hotel se constituyó como referencia del paisaje costero, destacándose la presencia de las torres. La obra estuvo a cargo del arquitecto Guillermo West, aunque basado en un proyecto del arquitecto francés Pierre Lorenzi (según crónicas de la época) el cual proponía una organización compositiva en dos volúmenes diferenciados formal y funcionalmente. El cuerpo principal, de planta simétrica, se ubicaba frente al río y contenía al hotel propiamente dicho, mientras que el otro, más complejo, se orientaba al parque resolviendo la transición con el mismo. En términos del lenguaje se integraron bajo la lógica del eclecticismo recursos propios de la tradición clásica y del Art Nouveau. La expresión de distinción social estaba dada también en el uso de materiales y equipamiento traído especialmente desde Europa. El edificio original fue inaugurado el 30 de diciembre de 1909.

La situación económica y política en la que se encontraba el país en la segunda década del s. XX, con un Estado que iba ampliando sus ámbitos de intervención, sienta las bases para el cambio, tanto de dominio como de la estructura física del edificio. En 1915 pasó a ser explotado por el Municipio de Montevideo, y posteriormente, en las décadas del 40' y del 60', se sucedieron dos intervenciones que alteraron la imagen y la lógica compositiva preexistente. En la primera, al hotel se le incorporaron baños en todas las habitaciones y se sustituyeron los techos inclinados "a la mansarde" por techos planos, mejorando la iluminación y las visuales de las habitaciones del primer nivel. Además, se agregaron nuevos volúmenes sobre las calles Luis Piera y Pablo de María para contener distintas actividades y se incorporó un nuevo repertorio ornamental de estilo art decó, siguiendo los gustos del momento. En la segunda, se continuó la ampliación hacia el parque utilizando un lenguaje moderno, de formas puras, agregando un volumen destinado a complementar el casino y otro, hacia la esquina de la Rambla Wilson, donde funcionaría un bar, ambos unificados por un gran pretil.

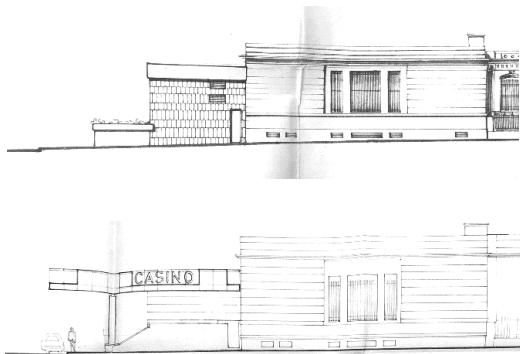
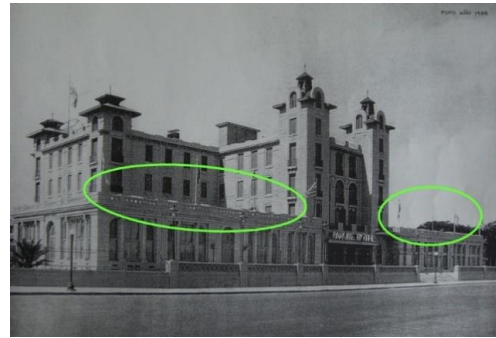
En 1984 se construyó una marquesina revestida en mármol en la esquina hacia el parque a efectos de brindarle al casino un acceso de mayor jerarquía, acorde con la importancia del conjunto.

En particular, con relación a la evolución constructiva de la torre objeto de estudio, aunque no se cuenta con antecedentes gráficos, mediante relevamiento ocular y constatación con fotografías antiguas se reconoce que en el primer nivel hay un volumen añadido en algún momento próximo a la construcción original, cuando la misma funcionaba de acceso sobre la calle Pablo de María y previo a la sustitución de las mansardas del hotel.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio de Transporte y Obras Públicas



Con el paso del tiempo, la combinación de distintos factores como ser el surgimiento de nuevas propuestas turísticas y la falta de mantenimiento, entre otros, provocaron el declive del Parque Hotel, generando un gran deterioro material de las construcciones. La declaración como Monumento Histórico Nacional no pudo revertir este proceso y fue recién en la década del 90', con la cesión del edificio a la órbita del Poder Ejecutivo para el funcionamiento de la Secretaría Administrativa del Mercosur, cuando comenzaron a realizarse algunas transformaciones y operaciones de recuperación que condujeron al estado actual. Así, se restauraron algunos sectores del hotel para adaptarlos a sus nuevas funciones, se crearon salas de plenarios, salas de prensa y las antiguas habitaciones pasaron a ser oficinas para los distintos servicios de la institución. El casino siguió funcionando en el mismo emplazamiento hasta el 2014 cuando la Intendencia cede el espacio al MRREE con destino a sede del Parlamento del Mercosur, siendo rehabilitado únicamente el volumen de la esquina con la rambla para su funcionamiento administrativo.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

02. VALORACIÓN PATRIMONIAL

El edificio de referencia cuenta con la máxima protección patrimonial lo que significa que contiene valores a ser mantenidos y transmitidos a las futuras generaciones como parte de nuestra identidad.

“...De proponerse obras de reforma, éstas podrán referirse únicamente a aquellos elementos que no sean significativos dentro del carácter de la construcción cuya protección se pretende, procurando que lo nuevo se integre a lo existente, o lo mejore evitando servilismos estilísticos o mimetismos que puedan producir confusión en lo que hace a la datación y/o autoría de las intervenciones...” (Dto.Dptal. 26.864 de 5/10/1995)

La “torre del Parlasur” no puede ser entendida y valorada de manera aislada, aunque sin duda por sí misma presenta elementos significativos que merecen ser conservados. Como parte del conjunto edilicio del Ex Hotel y Casino constitutivo del antiguo Parque Urbano, representa la ideología de una época del país que es reflejo de la prosperidad económica y del contexto sociopolítico del momento. Asimismo, su morfología y su lenguaje estilístico evidencian el diálogo con el ex hotel y con el diseño del parque el cual nace desde el proyecto original, teniendo como referencia el modelo europeo (filiación francesa especialmente), al tiempo que caracteriza el paisaje costero. Como pieza independiente presenta elementos significativos como ser la escalera, los pavimentos y zócalos, la conformación y materialidad de las aberturas, entre otros, que son testimonio de una manera de construir. En resumen, puede establecerse que este objeto arquitectónico es depositario de valores históricos, sociales, estéticos, arquitectónicos y paisajísticos.

03. ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación general es malo, observándose muchos elementos constructivos con gran deterioro superficial y estructural, siendo los más afectados el sistema de cubierta, los entresijos de bovedillas y las aberturas. Como causas probables se identifican fundamentalmente la falta de mantenimiento integral y consecuentemente filtraciones de agua, así como un uso reciente inadecuado, sin perjuicio de otras que puedan reconocerse mediante un estudio más minucioso de los distintos sistemas constructivos.

- Cubierta



El coronamiento de la torre está dividido en dos sectores diferenciados. Uno de ellos, el de mayor tamaño está conformado por una cubierta inclinada, estructurada en 4 faldones de pendientes pronunciadas con un ojo de buey en cada uno de sus lados largos y uno en el faldón oeste. No se pudo tener contacto directo, pero se presume que está constituido por tejas de zinc (escamas cuadradas) y remates de zinguería (según fotografías

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

antiguas, hoy faltantes, aunque aún se mantienen dos espigas en los vértices superiores y algunas piezas sueltas).

Las lesiones más evidentes son: suciedad, ennegrecimiento, desprendimientos de escamas, incluyendo piezas de sujeción y maderamen, principalmente en el sector oeste donde se desprendió el ojo de buey del faldón (el mismo se encuentra tirado en la azotea contigua a la fachada oeste), faltante de arístel suroeste y elementos ornamentales de zinguería, entre otras menos notorias a la distancia. Asimismo, el pretil y la cornisa de mampostería revocada que envuelven este sector de la cubierta “a la mansard” presentan zonas muy deterioradas constatándose el crecimiento de vegetación de gran porte (macroflora) y pequeño porte (microflora), algunas grietas, desprendimientos parciales de revoque dejando hierros expuestos en zonas puntuales, ennegrecimiento y suciedad general.



El otro sector que cubre la escalera está conformado por una torrecilla central rematada en una cubierta inclinada a 4 aguas, con pendiente de poca inclinación, de chapa lisa con zinguería perimetral y veleta superior con flecha. Las caras laterales de la torrecilla presentan una terminación en tejas de zinc del tipo escamas cuadradas, pero de menor tamaño que las de la mansarda, con detalles ornamentales en zinc en el perímetro superior y arísteles y 3 ventanas a modo de lucarnas conformadas por arcos de medio punto de mampostería revocada que dan remate a las aberturas de los niveles inferiores, y cuyas bóvedas también están constituidas por chapa lisa.

Aquí también se constatan (a distancia) las siguientes patologías: deterioro y faltante de chapa lisa de la cubierta superior, manchas y signos de oxidación en piezas metálicas, grieta tipo fractura en arco de medio punto de la fachada este (hacia el parque), entre otras grietas y fisuras presentes en el resto de la mampostería (cornisas, pretilos y arcos), macro y microflora, corrosión en la estructura de hierro de las aberturas, rotura de vidrios, ennegrecimiento y suciedad superficial.

Se desconoce el estado de la estructura de las cubiertas ya que no se ha podido tener acceso a la buhardilla del último nivel. Sin embargo, se presume una afectación importante causada fundamentalmente por el ingreso de agua de lluvia y la falta de mantenimiento a lo largo del tiempo.

- Paramentos exteriores

Los paramentos exteriores están constituidos por doble muro de mampostería de ladrillo, de 40cm aprox. de espesor, revocados y pintados. Los elementos decorativos aparecen fundamentalmente en torno a las aberturas (dinteles y antepechos).

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



En términos generales, las superficies planas presentan un estado de conservación regular, observándose principalmente suciedad general, ennegrecimiento y fisuras a modo de craquelado. Sin embargo, se constatan patologías más importantes a nivel de dinteles y antepechos (incluidos los ornatos bajo aberturas) donde se observan la mayor cantidad de grietas, con la aparición de perfilería expuesta por estallido del revoque, y de macro y microflora. Además, son evidentes patologías que surgen de intervenciones parciales y deficientes como ser el tapiado de aberturas, incorporación de instalaciones, incrustaciones metálicas, entre otras.



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

- **Aberturas exteriores**



Se distinguen dos tipos de aberturas, las de estructura metálica ubicadas en el sector de la escalera y locales contiguos del primer y segundo nivel que completan el volumen hacia el parque, y las aberturas de madera de las habitaciones, con postigos y rejas (añadidas).

En todos los casos se observa un avanzado estado de deterioro, constatándose en las de hierro un alto grado de corrosión, inexistencia de la capa de protección y del sellado perimetral, así como la pérdida de sección en varios sectores, y rotura de la mayor parte de los vidrios. Asimismo, las aberturas de madera muestran variadas afectaciones como ser desprendimiento de pintura, resequedad material, faltantes de elementos (parciales y totales), rotura de vidrios, oxidación, deformación y faltantes en piezas de cierre y herrajes, entre otros.

Cabe aclarar que muchos elementos interiores (marcos y otras piezas ornamentales) de las aberturas de madera exteriores se encuentran en buen estado de conservación (considerando fundamentalmente las del volumen agregado en el primer nivel sobre la fachada sur).

- **Escalera de madera**



La escalera de acceso a la torre está conformada enteramente por elementos de madera (vigas de apoyo, escalones, baranda, pasamanos y revestimiento inferior).

Se trata de uno de los elementos significativos más destacables de la torre original. Su estado de conservación general es regular teniendo en cuenta tanto su estabilidad como su materialidad. La circulación en todo su recorrido se siente firme y no se constatan elementos faltantes, salvo en un sector puntual donde se observan tablillas del revestimiento inferior desprendidas (primer tramo inclinado de acceso al segundo nivel). Sin

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

embargo, se observan manchas de humedad y diferentes coloraciones en algunas zonas, lo que requiere de un estudio particularizado a efectos de diagnosticar certeramente su grado de afectación.

- **Entrepisos y azotea**



Los entrepisos están conformados por losas de bovedillas con estructura metálica y mampostería de ladrillos.

Dado el estado de conservación deficiente, casi todos los perfiles están expuestos, constatándose un avanzado proceso corrosivo, lo cual ha provocado el estallido del revoque de recubrimiento. En sectores puntuales también es visible el desprendimiento de piezas cerámicas que permiten la observación parcial del pavimento de madera del nivel superior.



Por otro lado, en el volumen que avanza sobre la fachada sur la conformación de la cubierta es similar (losa de bovedillas), aunque la misma también sirve de azotea transitada por lo cual contiene las capas de terminación correspondiente. Aquí aparecen rosetones de techo como elemento decorativo propio de la arquitectura que se tenía como referencia.

La terminación interior de revoque pintado se encuentra adherida, aunque se evidencian fisuras a lo largo de los perfiles estructurales de la cubierta y otros signos de desprendimiento más puntuales. Los rosetones presentan un buen estado de conservación, aunque con injertos de instalación lumínica que afectan su carácter original.

Se aclara que no se pudo tener acceso a las habitaciones del segundo nivel ya que la única puerta que lo habilita se encuentra trancada por una tabla atravesada del lado interior.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

- Paramentos interiores



Los muros interiores están compuestos por mampostería cerámica (ladrillos), revocados y pintados. En algunos espacios se observan molduras lineales de madera y zócalos cerámicos, así como un revestimiento cerámico blanco en baño y tisanería.

Su estado de conservación general es malo en cuanto a sus terminaciones, ya que se observan amplias zonas con desprendimientos de revoque, especialmente en las caras internas de muros exteriores, y descascamiento de la pintura en casi todas las superficies del resto de los paramentos. En términos estructurales no se presume que exista riesgo de desplome o colapso en los tabiques interiores. Sin embargo, se constata una situación crítica en los dinteles de las aberturas de hierro de la escalera donde aparecen perfiles expuestos, afectados por un importante proceso corrosivo e incluso desfasados del plomo del muro.

- Pavimentos



Se observaron distintos tipos de pavimentos. En la escalera y las habitaciones en general aparecen pavimentos de madera de pino tea y en el acceso de planta baja, pasillo del primer nivel y servicios se observan baldosas decorativas (las de PB y el pasillo del primer nivel repiten motivo).

No ha sido posible realizar una inspección adecuada de estos elementos dada la cantidad de escombros y suciedad. Sin embargo, en términos generales no parecen haber muchos faltantes ni piezas rotas o fracturadas a excepción de las cerámicas del pasillo donde el pavimento sufre un abombamiento y las líneas de los zócalos están incompletas. El pavimento de madera presenta su principal deterioro con tablas rotas, podridas y/o flojas en sectores próximos a aberturas de fachada (causado por filtraciones de agua de lluvia).



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

- **Aberturas interiores**



Las puertas interiores son de madera, batientes, de conformación vertical, con hojas tipo tablero y marco tipo cajón. También aparecen ventanas de estructura de madera tipo banderola las cuales se ubican en el servicio higiénico, una hacia el local contiguo y otra hacia la fachada oeste resolviendo su ventilación e iluminación. La distinción del color se da entre la torre original y el volumen agregado con posterioridad, siendo blanco y marrón respectivamente. En algunas aberturas se observan vidrios tipo fantasía.

Se aclara nuevamente que no se tuvo acceso a los locales del segundo nivel.

En cuanto a las aberturas del primer nivel, la mayoría presenta un buen estado de conservación, viéndose afectadas principalmente las piezas de herraje y cierre, y por consiguiente su posibilidad de accionamiento adecuado. También hay alguna puerta faltante (en habitación hacia el norte) y un tapiado en una de las puertas hacia la escalera.

- **Equipamiento y otros.**

La mayor parte de los elementos muebles (placares, escritorios, etc.) son herencia del uso más reciente del casino. También aparecen algunos radiadores como piezas de diseño particular y se observan artefactos de iluminación incorporados que sustituyeron a los originales.

Por otro lado, tanto la instalación eléctrica como la sanitaria se presume obsoleta.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

04. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL

En base al estudio del estado de conservación y en relación a los valores patrimoniales que se destacan del edificio, se proponen acciones de recuperación material con distintos niveles de afectación respecto a la preexistencia: consolidación, restauración, reconstrucción. En términos generales, se recomienda intervenir de manera muy respetuosa, siendo posible la sustitución o añadido de elementos nuevos en los casos que la afectación alcance un alto porcentaje de deterioro, casos en los que la pérdida de material sea irreversible, así como en aquellos locales en los que el uso lo requiera.

Se destacan como elementos significativos a conservar: la escalera de madera, los pavimentos cerámicos decorativos (incluyendo los zócalos existentes) y los pavimentos de madera, las aberturas de madera, los cielorrasos y sus rosetones decorativos y algunas piezas de instalación como los radiadores.

En términos programáticos, se entiende que es importante buscar la mayor complementariedad posible con los usos precedentes, pero teniendo en cuenta las necesidades funcionales futuras. Ante la indefinición de un programa concreto al momento y en acuerdo con los criterios generales de intervención en el patrimonio se plantean algunas opciones que se ordenan en función del grado de intervención que pueden implicar (vinculado a las modificaciones que demandan):

- 1- Oficinas (uso anterior)
- 2- Museo (de sí mismo, u otro)
- 3- Alojamiento transitorio (habitaciones exclusivas)
- 4- Propuesta gastronómica (de pequeño porte, tipo cafetería, vinoteca o similar, complementario al proyecto general).

05. RECOMENDACIONES

- Apuntalamiento preventivo y provisorio

Teniendo en cuenta el estado de conservación general descripto anteriormente así como la etapabilidad de las obras que se han propuesto desarrollar en el marco del proyecto general de refuncionalización del Ex Casino Parque Hotel como Sede del Parlamento del Mercosur, las cuales implican demoliciones de muros y otras tareas de impacto en la estructura actual, se recomienda el apuntalamiento preventivo y provisorio de los entresijos que forman parte del cuerpo de la torre a efectos de evitar mayores daños materiales y a personas, tanto durante las etapas de obras iniciales como durante el proceso de concreción de la intervención definitiva en el sector de referencia. Atento a esto, no se recomienda la demolición de muros de planta baja que conforman el perímetro de la torre entretanto no se realice un estudio estructural más detallado.

Asimismo, se recomienda el apuntalamiento de los dinteles de las aberturas exteriores de hierro, así como la adopción de medidas de cierre provisorio de las mismas a efectos de evitar mayores daños causados por factores atmosféricos.

- Limpieza

Se sugiere realizar una limpieza primaria (interior) que posibilite una mejor inspección de los distintos componentes materiales originales de modo de aportar al fundamento de las acciones futuras. También se estima importante poder distinguir los desprendimientos que se observan actualmente de aquellos que puedan generarse a consecuencia de las obras.

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

- Resguardo y registro

Resulta fundamental que en esta instancia se pongan a resguardo todas aquellas piezas originales (o testimoniales) que puedan ser restauradas o tomadas como modelos de elementos nuevos, ya que las mismas aportan a la construcción del relato histórico (por ejemplo, baldosas y zócalos, postigos, piezas de cubierta como ser tejas y crestería, objetos, etc.).

- Liberación de añadidos y reparaciones urgentes

Se recomienda la liberación de las instalaciones (obsoletas) incorporadas en la azotea del lado norte, así como la reparación de las cañerías que bordean la torre sobre la azotea del lado sur cuyas pérdidas favorecen la ocurrencia de patologías en otros componentes constructivos. Esto se propone en esta instancia por entender que podría estar encuadrado en el proyecto de recuperación general.

- Informe estructural

Se sugiere que se realice un estudio detallado de la estructura, especialmente de la cubierta sobre la buhardilla a la cual no se pudo tener acceso y de los entresijos de bovedillas, utilizando los métodos de relevamiento y ensayos que sean necesarios.

06. CONCLUSIONES

La torre del edificio del PARLASUR, la cual integra el espacio de acceso de planta baja, las habitaciones del primer y segundo nivel y la buhardilla, es parte constitutiva del conjunto edilicio original del Ex Casino Parque Hotel. En la actualidad luce semi escondida por las ampliaciones que la sucedieron, pero sin dejar de perfilarse como un hito en el paisaje urbano (del parque y de la costa), y de muy buena calidad arquitectónica.

Ha transcurrido demasiado tiempo sin el debido mantenimiento, lo que ha derivado en la ocurrencia de patologías graves descritas anteriormente, por lo cual se entiende que se debe adoptar medidas inmediatas y provisionales de apuntalamiento y sellado de la envolvente. Posteriormente, se deberá intervenir de manera integral sobre todo para recuperar su integridad física y revalorizar sus atributos patrimoniales, pensando paralelamente en distintas posibilidades programáticas que recuperen su funcionalidad, pudiendo incluso darle apertura al público en general.

Por otro lado, en el marco del nuevo proyecto para la refuncionalización del edificio Sede del PARLASUR se entiende que la jerarquización del acceso a través del eje hacia la torre desde la calle Pablo de María colabora con la puesta en valor de esta pieza en el conjunto.

Finalmente, se estima esencial la participación de un especialista en intervenciones patrimoniales en el proceso de rehabilitación de este bien atento a su carácter de Monumento Histórico. Siguiendo esta línea, se elabora este documento también como insumo que pueda ser considerado en futuras actuaciones. Además, como es de conocimiento, toda propuesta de intervención sobre un MHN debe contar con el aval de la CPCN.


SILVANA FERNANDEZ
ARQUITECTA
Depto. Patrimonio Edificio
MTOPI - DNA

www.mtop.gub.uy Tel. (+5982) 915 7933
Rincón 575, Montevideo - Uruguay

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4937/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-5509-98-000039

Montevideo, 2 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 22 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, por la cual propicia la declaración de ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la Sra. Beatriz Santos Arrascaeta;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Secretaría expresa que la Sra. Santos Arrascaeta es cantante, poeta, escritora, periodista radial y televisiva, una mujer multifacética que transmite magistralmente el legado de sus ancestros;

2o.) que realizó la conducción de programas televisivos como "Gente con 5" en Televisión Nacional de Uruguay y en las radios CX 26, del programa "Más que Lonja" y en CX 38, del programa "Sangre, sudor y tambor", abordando la temática sobre la herencia cultural africana;

3o.) que hasta febrero de 2017 trabajó como coordinadora ejecutiva en la referida Secretaría y entre su larga trayectoria se destaca su colaboración con la revista Raíces de Limón de Costa Rica, editada por R a m i r o C r a w f o r d ;

4o.) que sus trabajos literarios aparecen en varias antologías, una de ellas es Daughters of the Diaspora (Hijas de la Diáspora), bilingüe, publicada en Washington DC y la Unesco ha publicado algunos artículos de su autoría;

5o.) que integra el Repertorio de Especialistas en la Africanía (Estudios Afro- Iberoamericanos) cuyos trabajos han sido publicados por la Universidad de Alcalá de Henares y desde hace años se dedica a la investigación del arte y cultura afro;

6o.) que ha sido disertante invitada sobre el tema en Universidades de Argentina, Brasil, Estados Unidos y el continente africano, Integra el grupo de trabajo Amigos de Mandela y trabajó en el Equipo de Gestión de la Casa de la Cultura Afrouuguayaya (CCAU);

7o.) que invitada a participar en foros sobre "Mujeres afrodescendientes y política", organizados por el Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD) en Colombia y Panamá (2014) y en el año 2015 fue invitada por el Center For Afrikansk Kultur Formodling para recibir un reconocimiento en Oslo, Noruega, como activista social y política, en el marco del Decenio de las Personas Afrodescendientes (2015-2024);

8o.) que integra el repertorio de Especialistas en la "Africanía" (1997) (Estudios Afro- iberoamericanos) Cátedra Unesco, Universidad Católica Andrés Bello Caracas y La Afro-Hispanic Review, revista bilingüe editada por la Universidad de Columbia, Missouri, la define como una activista y escritora

afrouругuaya, abocada a la reflexión sobre la cultura afro y actualmente es miembro de la Comisión Directiva de la Casa de la Cultura Afrouругuaya e integrante de la Comisión de Cultura Todos X Buceo;

9o.) que de su acervo literario se destacan las obras: "Historias de vida: negros en el Uruguay" (1994), "África en el Río de la Plata" (1995), "La herencia cultural africana en las Américas" (1998) y su última gran obra "Memorias de una mujer afro" (2021);

10o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa su conformidad con la presente solicitud de declaración de ciudadana ilustre de la Sra. Beatriz Santos Arrascaeta, como reconocimiento a su destacada trayectoria, contribución a la comunidad afrouругuaya y a la lucha por la igualdad étnico-racial, desde la cultura, el periodismo, la militancia social y la política;

11o.) que la División Información y Comunicación manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar ciudadana ilustre de la ciudad de Montevideo a la Sra. Beatriz Santos Arrascaeta.-
- 2.- Comuníquese a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas y a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

5139/22

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000010

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.182 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4269/22, de 17/10/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil "Cruz Roja Uruguaya" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicios se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 372.028,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.182 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-

2.- Exonerar a la asociación civil "Cruz Roja Uruguaya" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	MATRÍCULA	AÑO
903518902	SCU 9991	09/2021
		2022
903518907	SCU 9992	09/2021
		2022
903470375	SCT 4763	07/2021
		2022
1243934	SBN 8139	2021

		2022
903545675	SCV 768	03/2022
902818582	SBW 1011	2021
		2022

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 372.028,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil veintiocho).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

25/11/22, 16:00

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-8947-98-000010

Exp. N° 2022-98-02-002207

Decreto - N° 38182LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

-

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Cruz Roja Uruguaya del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	MATRÍCULA	AÑO
903518902	SCU 9991	09/2021 2022
903518907	SCU 9992	09/2021 2022
903470375	SCT 4763	07/2021 2022
1243934	SBN 8139	2021 2022
903545675	SCV 768	03/2022
902818582	SBW 1011	2021 2022

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 372.028,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil veintiocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=E48364F44BFD9B6C032589020059783A,Tipo=Resolucion

1/2

25/11/22, 16:00

Impresión de Resolución

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 29 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:

5140/22

Expediente Nro.:

2022-9055-98-000154

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2022 de la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, por la cual solicita licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring y al Arq. Baltasar Brum como director interino de la citada División, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de director de la División Artes y Ciencias;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023, a la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, CI 1.562.873.-
- 2.- Designar Directora General interina del Departamento de Cultura a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770.-
- 3.- Designar Director interino de la División Promoción Cultural a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Artes y Ciencias Arq. Baltasar Brum, CI 1.695.561, sin perjuicio de las tareas inherente a su cargo.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5220-98-001394

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5141/22

Expediente Nro.:
2022-5509-98-000032

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes (SEERPM), por la cual solicitó la designación en misión de servicio de su directora, Sra. Elizabeth Suárez, entre el 17 y el 21 de noviembre de 2022, quien participó en el "Encuentro de 30 años de la Red Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora", en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la SEERPM fue invitada a dicho encuentro en reconocimiento a las diversas acciones que lleva adelante relacionadas con visibilizar y combatir el racismo en sus diversas formas, apostando a la construcción de ámbitos políticos para el fortalecimiento de la transversalidad de la dimensión étnico-racial en las políticas públicas a nivel departamental y nacional entre otras, así como para contribuir en la construcción de un plan para fortalecer la articulación regional de mujeres afrodecendientes;

2o.) que además se sugirió para subrogarla a la Lic. Noelia Ojeda;

3o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugirió la autorización del viático solicitado correspondiente a U\$S 108, en el entendido que la organización no cubre algunos almuerzos/cenas, los que según la Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, no tienen rendición y se deberán tramitar según lo dispuesto en dicha reglamentación;

5o.) que el Departamento de Secretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución convalidando la referida misión de servicio y el interinato ejercido;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio cumplida entre el 17 y el 21 de noviembre de 2022, por la directora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Elizabeth Suárez, CI 3.897.604, quien participó en el "Encuentro de 30 años de la Red Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora", desarrollado en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 108 (dólares estadounidenses ciento y ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido en dicho período por la funcionaria Lic. Noelia Ojeda, CI 4.419.587, como directora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a las interesadas- y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5142/22

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000059

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 17 de noviembre de 2022 de la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytíño, por la cual solicita hacer uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Héctor Gómez;

2o.) que el Departamento de Movilidad expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2023 a la directora de la División Vialidad **Ing. Ana Goytíño, CI 2.511.018.-**

2.- Designar Director Interino de la División Vialidad a partir del del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Héctor Gómez, CI 1.716.641.-**

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5143/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000079

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: que por Resolución No. 3638/22, de 5 de setiembre de 2022, se dispuso crear un grupo de trabajo con el objetivo de avanzar en una propuesta normativa para sistemas constructivos no tradicionales para Montevideo, integrado con los técnicos que se indicaron en dicho acto administrativo;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 4 de la referida resolución se estableció que la coordinación general del equipo estaría a cargo de los asesores Sr. Fernando Barbeito y Cra. Ximena Cidrás, del Departamento de Secretaría General;

2o.) que el 29/11/22, la dirección general del Departamento de Desarrollo Urbano informa que con motivo de la designación del Sr. Barbeito como Gerente de Permisos de Construcción se propone la designación en su lugar como coordinador al Arq. Sergio Botto, quien ya integra dicho grupo de trabajo;

3o.) que en tal sentido remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución que modifique el numeral 4 de la citada resolución estableciendo que la coordinación general del grupo estará a cargo de la Cra. Ximena Cidrás y del Arq. Sergio Botto;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 4 de la Resolución No. 3638/22, de 5 de setiembre de 2022, estableciendo que la coordinación general del grupo de trabajo con el objetivo de avanzar en una propuesta normativa para sistemas constructivos no tradicionales para Montevideo, estará a cargo de la Cra. Ximena Cidrás, CI 3.255.580 y del Arq. Sergio Botto, CI 3.658.318.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano -quien notificará a los interesados-, de Desarrollo Ambiental, Planificación, Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a las Unidades de Normas Técnicas, Gestión de la Calidad y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5144/22

Expediente Nro.:
2022-5227-98-000308

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado 2218 Club, responsabilidad de la firma Seiscabezas 2218 SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la finalización del evento y/o espectáculo fuera del horario establecido en el permiso en el mencionado establecimiento, labrándose Acta No. 15138 de 13/03/2022;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

3o.) que el estudio de las actuaciones insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 130 (unidades reajustables ciento treinta) por infringir lo dispuesto por los artículos Nos. 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 32 del Decreto No. 36.615;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones sugiriendo el dictado de un proyecto de decreto para ser remitido a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 130 (unidades reajustables ciento treinta) a la firma Seiscabezas 2218 SRL, RUT 219010450010, con domicilio en Bvar. España No. 2218, por la constatación de la finalización del evento y/o espectáculo fuera del horario del establecimiento denominado 2218 Club, infringiendo lo dispuesto por los artículos Nos. 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 32 del Decreto No. 36.615.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5145/22

Expediente Nro.:
2021-5220-98-001094

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Guayabos entre las calles Gaboto y Magallanes, responsabilidad de la firma Compañía Electrotécnica Industrial SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 50 metros de barrera y/o pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose el Acta N.º 43263 de 29/04/2021;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que analizados los descargos presentados se concluyó que estos no son de recibo;

4o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 100 (UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 50 metros) por infringir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.3215 y siguientes del Vol. XV del Digesto Departamental, "Planeamiento de la Edificación", conforme a lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A) del Decreto N.º 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N.º 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N.º 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades

reajustables cien) a la empresa Compañía Electrotécnica Industrial SRL, RUT 210921020015, con domicilio fiscal en la calle Felix Olmedo N.º 3524, (correo electrónico: ceiur@cei.com.uy) responsable de la obra ubicada en la calle Guayabos entre las calles Gaboto y Magallanes, por falta de barrera y/o pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5146/22

Expediente Nro.:
2022-2072-98-000161

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2022 de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. María Eugenia Corti, por la cual solicita se le concedan 19 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Eduardo Gabriel Trzcinski, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 19 (diecinueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de diciembre de 2022 a la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851.-**
2. Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Eduardo Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5147/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000746

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.183 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4364/22, de 24/10/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del pago del 100% de la tasa general, respecto del inmueble de su propiedad cuyo padrón, cuenta corriente y período se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 25.644,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.183 sancionado en 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del pago del 100% (cien por ciento) de la tasa general, respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 27.161, cuenta corriente No. 779862, por el período 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir esta Intendencia la suma anual aproximada de \$ 25.644,00 (pesos uruguayos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

25/11/22, 16:00

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2022-1001-58-000746

Exp. N° 2022-98-02-002290

Decreto - N° 38183

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del pago del 100% de la tasa general, respecto del inmueble de su propiedad padrón n.º 27.161, cuenta corriente n.º 779862, por el período 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 25.644,00 (pesos uruguayos veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 29 NOV 2022
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3230-98-001182

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
5148/22
Expediente Nro.:
2019-5231-98-004326

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota presentada por una ciudadana ante la Unidad Atención No Presencial sugiriendo cambiar el nombre de las calles A, B y C del barrio Don Bosco;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración adjunta informe técnico y croquis de ubicación de las vías de tránsito solicitadas;

2o.) que el 22/8/22, la Comisión Especial de Nomenclatura expresó que el Servicio de Geomática informó que son seis las calles sin denominar en esa zona, por lo cual se propuso cinco nombres que se habían sugerido en años anteriores y no habían sido aprobados y asimismo agregó al de ellos el de Juan Rodríguez Serrano, realizando una reseña de cada uno de los nombres propuestos conforme el informe que surge de obrados

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley No. 9.515 de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre **Sofía Bozán** la conocida como calle A, primera paralela al noreste del Cno. Las Pléyades, que nace en la calle propuesta en el artículo 4 con el nombre de Helvecia Bomio de Cassina y se dirige al noroeste, finalizando su recorrido en el Cno. Don Bosco.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre **Otilia Fontanals** la conocida como calle B, segunda paralela al noreste del Cno. Las Pléyades, que nace en la calle propuesta en el artículo 4 con el nombre de Helvecia Bomio de Cassina y se dirige al noroeste, finalizando su recorrido en el Cno. Don Bosco y se dirige al noroeste, finalizando su recorrido en el Cno. Don Bosco.-

Artículo 3o.- Designase con el nombre **Emma Catalá de Princivalle** la conocida como calle C, tercera paralela al noreste del Cno. Las Pléyades, que nace en la calle propuesta en el artículo 4 con el nombre de Helvecia Bomio de Cassina y se dirige al noroeste, finalizando su recorrido en el Cno. Don Bosco.-

Artículo 4o.- Designase con el nombre **Helvecia Bomio de Cassina** la conocida como calle D, primera paralela al noroeste de la Ruta Nacional Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, que nace en las inmediaciones del Cno. Las Pléyades y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en la calle propuesta en el artículo 3 con el nombre de Emma Catalá de Princivalle.-

Artículo 5o.- Designase con el nombre **Padre Héctor Sacarello Berro** la conocida como calle E, segunda paralela al noroeste de la Ruta Nacional Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, que nace en las inmediaciones del Cno. Las Pléyades y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en la calle propuesta en el artículo 3 con el nombre de Emma Catalá de Princivalle.-

Artículo 6o.- Designase con el nombre **Juan Rodríguez Serrano** la conocida como calle F, tercera paralela al noroeste de la Ruta Nacional Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, que nace en las inmediaciones del Cno. Las Pléyades y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en la calle propuesta en el artículo 3 con el nombre de Emma Catalá de Princivalle.-

Artículo 7o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5149/22

Expediente Nro.:
2018-0013-98-000809

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 762/2019, adjudicada a la empresa R&K Ingenieros SRL mediante Resolución N.° 5567/19, de 2 de diciembre de 2019, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 3231/20 de 14/9/20 y 0875/21 de 26/2/21 se amplió en un 25% y en un 37,5%, respectivamente, la licitación de obrados;

2o.) que el Servicio de Construcciones Viales eleva las actuaciones a efectos de tramitar una nueva ampliación de 37,5 % de la compra 762/2019;

3o.) que la empresa de referencia manifestó su conformidad con dicha ampliación de adjudicación;

4o.) que la Gerencia de Compras de conformidad remite las actuaciones a los efectos solicitados e indica que el gasto será atendido por las solicitudes de pedido Nos. P000762101 y P000762102;

5o.) que el 21 de noviembre del año en curso el Municipio C de conformidad remite las actuaciones;

6o.) que en sesión de 23 de noviembre de 2022 el Gobierno Municipal del Municipio CH por unanimidad propicio ante la Sra. Intendente la resolución de la ampliación de referencia;

7o.) que el 29/11/22 la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General expresó que verificado el cumplimiento de todos los actos procedimentales remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo al artículo 74° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar en un 37,5 % al amparo del Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, la Licitación Pública N.° 762/2019, adjudicada a la empresa R&K Ingenieros SRL para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios C y CH, por un monto total de \$ 14:626.346,33 (pesos uruguayos catorce millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y seis con 33/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.-

2.- Establecer que la erogación será atendida con cargo a las solicitudes de pedido Nos. P000762101 y P000762102.-

3.- Comuníquese al Municipio C y CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para intervenir el gasto, realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
5150/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000055

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 1 de diciembre de 2022 del director interino de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023;

RESULTANDO: que sugiere designar para subrogarlo a la Dra. Verónica Quebral;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 al director interino de la División Asesoría Jurídica **Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-**
- 2- Designar a la **Dra. Verónica Quebral, CI 1.698.140**, como Directora interina de la División Asesoría Jurídica a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro del Dr. Richino.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
5151/22
Expediente Nro.:
2018-4050-98-000017

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.176 sancionado por la Junta Departamental el 24 de noviembre de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1726/20, de 27/4/20, se faculta a este Ejecutivo para calificar como suelo urbano no consolidado, al predio padrón No. 164.995, según lo previsto por el artículo 32, literal b) de la Ley No. 18.308, ubicado en Villa García, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, Municipio F, en las condiciones que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.176 sancionado el 24 de noviembre de 2022.-
- 2.- Calificar como suelo urbano no consolidado, al predio padrón No. 164.995, según lo previsto por el artículo 32, literal b) de la Ley No. 18.308, ubicado en Villa García, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, Municipio F, en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

25/11/22, 15:57

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-4050-98-000017

Exp. N° 2020-98-02-000634

Decreto - N° 38176LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para calificar como suelo urbano no consolidado, al predio padrón n.º 164.995, según lo previsto por el artículo n.º 32 literal b) de la Ley N.º 18.308, ubicado en Villa García, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F.

Artículo 2.º Aprobar la normativa a regir para el predio referido en el artículo 1.º del presente decreto determinada por los siguientes parámetros:

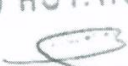
- a) FOS: 60 %
- b) altura: 9 metros
- c) retiro frontal: 7 metros
- d) régimen de gestión del suelo: general, y;
- e) uso preferente: mixto controlado.

Artículo 3.º En todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General en el Plan de Ordenamiento Territorial (Título IV: Normas de régimen General en Suelo Urbano).

Artículo 4.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO 28 NOV 2022
MONTEVIDEO: 28 NOV 2022
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.  28 NOV 2022

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5152/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002167

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud, relacionadas con la necesidad de contar con disponibilidad en los distintos rubros de dicha División;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo señala que el Contrato N.º I1041151001 se encuentra con un saldo de \$ 10:484.265, por lo que sugiere proyectar al 31/12/2022 el monto utilizable y plantear la desimputación del saldo otorgado para este ejercicio;

2o.) que la División Salud expresó que en el marco del convenio con el CASMU por el que se está coordinando una cartera de servicios de estudios imagenológicos, paraclínicos y consultas con especialistas para usuarios y usuarias de las Policlínicas del SAS de la precitada División, se proyecta que el monto utilizable al 31 de diciembre de 2022 será de \$ 4.000.000 hasta la fecha establecida para el ejercicio del período en curso, por lo que solicita desimputar para este Ejercicio Presupuestal la suma de \$ 6:484.265,00;

3o.) que el 16 y el 29 de noviembre de 2022 el Departamento de Desarrollo Social y la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a desimputar la suma de \$ 6:484.265,00 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco) del Contrato N.º I1041151001, de acuerdo a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Social, a la División Salud, a la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
5153/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000480

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 29 de noviembre de 2022 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 30 de diciembre de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Isabel Soto;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 30 de diciembre de 2022, a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, **asistente social Solana Quesada, CI 1.897.449.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria **Sra. Isabel Soto, CI 1.339.796.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -para notificar a las interesadas, a la División Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000105

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

5154/22

Expediente Nro.:

2022-0012-98-000408

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales el Municipio B promueve la declaración de interés departamental el proyecto "ALBA -Audioguía de las memorias del Municipio B-;

RESULTANDO: 1o.) que dicho proyecto tiene como objetivo contribuir a la construcción de la memoria colectiva en clave de derechos humanos, desde un anclaje territorial:

2o.) que se trabajó en la identificación y georreferenciación de lugares en los barrios del referido Municipio, signados por hechos de represión estatal o de resistencia social, política, cultural y religiosa, durante el último período de terrorismo de Estado en nuestro país;

3o.) que la definición de los espacios se realizó en diálogo con organizaciones de la sociedad civil, vinculadas a la temática de memoria y derechos humanos, en base a los cimientos generados por otros proyectos en la materia, elaborados y ejecutados por el Estado, organizaciones sociales y procesos educativos, tales como "Marcas de la Memoria", la web "Sitios de Memoria", distintos abordajes desde secundaria, Espacios de Formación Integral de la Universidad de la República y los marcos normativos generados por las leyes Nos. 19.641 (de Sitios de Memoria) y 18.596; (de reparación a las víctimas);

4o.) que en cada uno de los lugares seleccionados, se instalará una placa con un código QR, de esta forma, quienes transiten la ciudad podrán acceder a través de sus teléfonos celulares a un hipervínculo que funcionará como puerta de entrada a la web de "Alba", donde en primera instancia conectará a un audio que narra una historia, en voces de los y las protagonistas de los hechos vinculados a ese sitio en particular;

5o.) que los lugares que dan forma al proyecto "ALBA" fueron nucleados en cuatro grandes bloques temáticos, memoria militante, memoria recluida, memoria colectiva y memoria institucional;

6o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

7o.) que el departamento de Desarrollo Urbano expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. Declárase de interés departamental el proyecto ALBA -Audioguía de las memorias del Municipio B.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Municipio B a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
5155/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000063

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación relacionadas con el pago a favor de las empresas Famet SA y XU MEDICAL- EMIPAL SA, por concepto de adquisición de ropa deportiva en el marco del programa ABC + Deporte;

RESULTANDO: 1o.) que el 25/10/22 la precitada División remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que el 22/11/22 la Asesoría Jurídica de la mencionada División expresó que oportunamente se solicitaron presupuestos a 4 empresas :MGR Sport, FAMET SA, XU MEDICAL- EMIPAL SA y Lancer, de las cuales sólo cotizaron las 3 primeras, de esas se consideró y evaluó la oferta más económica y el tiempo de demora en la entrega, puesto que la entrega debía ser antes del 23 de abril, siendo la empresa FAMET la mejor propuesta en todos sus términos a excepción de las musculosas verdes que no cotizan por no tener disponibilidad en ese color, y la empresa XU MEDICAL-EMIPAL SA por las musculosas verdes, razón por la cual fue solicitado tener a bien gestionar las compras necesarias a los efectos de poder adjudicar a la empresa FAMET SA las 2400 remeras blancas, 500 musculosas unisex blancas y 220 Canguros, por un monto de \$ 832.162,00 IVA incluido, como asimismo, la adjudicación a la firma XU MEDICAL-EMIPAL SA por las musculosas unisex verdes, por un monto de \$ 140.300,00 IVA incluido;

3o.) que asimismo señaló que la compra se encuentra amparada en la situación prevista en el numeral 10 del literal D del artículo 33 del TOCAF , el cual autoriza las compras directas "cuando medien probadas razones de urgencia no previsible", siendo para este caso el carácter de urgente e imprevisible las fechas y plazos manejados en el procedimiento que da origen a estas actuaciones;

4o.) que el 27 de octubre de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal de la mencionada División generó los pedidos de convalidación Nos. 5500000453 por \$ 832.162,00 y 5500000454 por \$ 140.300,00;

5o.) que el 28 de octubre del año en curso la Dirección General del Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de las sumas de \$ 832.162,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos) y \$ 140.300,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil trescientos) a favor de las empresas Famet SA y XU MEDICAL- EMIPAL SA, respectivamente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33, literal D) numeral 10, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2.- Establecer que las citadas erogaciones se encuentran previstas por los pedidos de convalidación Nos. 5500000453 y 5500000454.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5156/22

Expediente Nro.:
2022-5507-98-000079

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 23 de noviembre de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Sr. Gabriel Chevalier, por la cual expresa que hará uso de su licencia anual reglamentaria en el periodo comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, Leonel Molinelli, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023 inclusive, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, **Sr. Gabriel Chevalier, CI 2.865.565.-**
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo interino de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, al coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores, **Sr. Leonel Molinelli, CI 3.668.415,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, de las Personas Mayores, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE
MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5157/22

Expediente Nro.:
2022-5220-98-001250

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Consultaco SA, responsable de la obra ubicada en la calle Soriano entre Florida y Ciudadela;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 65 metros de barrera y/o pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose Acta No. 49845 de 20/06/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 130 (UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 65 metros) por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 y siguientes del Volumen XV del Digesto Departamental, "Planeamiento de la Edificación", conforme a lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A) del Decreto 21.626;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 130 (unidades reajustables ciento treinta) a la empresa Consultaco SA, RUT 218038280014, con domicilio en la calle Ciudadela No. 1236, (domicilio fiscal en la calle Wilson Ferreira Aldunate No. 1212; y domicilio

electrónico vchuri@mpr.uy), responsable de la obra ubicada en la calle Soriano entre Florida y Ciudadela, por falta de pasaje peatonal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 21.626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

5158/22

Expediente Nro.:

2022-0015-98-000281

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la nota de 1° de diciembre de 2022 del alcalde del Municipio D, Sr. Gabriel Velazco, por la cual comunica que hará uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 17 de enero de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el Sr. Carlos Rodríguez ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014 ;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797, de 13/10/20 y complementaria N.º 1821, de 18/3/21;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D será ejercido interinamente por el Sr. Carlos Rodríguez, CI 832.356-3, a partir del 2 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Velazco.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-1006-98-000007

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
5159/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000391

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del aguinaldo a los funcionarios correspondiente al segundo semestre del año 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el 5 de diciembre del año en curso la Contaduría General expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes correspondiente al segundo semestre del aguinaldo de los funcionarios de esta Intendencia, diciembre 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago del aguinaldo del personal de esta Intendencia correspondiente al segundo semestre del año 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4935/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000486

Montevideo, 30 de noviembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de las alineaciones vigentes en la zona comprendida entre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga, las calles Arezzo, Canstat, Pesaro, República de Corea, Chiavari, Tomás Gomensoro y Emilio Raña, y la supresión de algunas fracciones que se encuentran actualmente afectadas a espacio libre, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) por Decreto N° 37.594 de fecha 22 de octubre de 2020 y su promulgación por Resolución N° 3917/20 de fecha 4 de noviembre de 2020, se aprobó el proyecto de Renovación Urbana del Entorno del Mercado Modelo (PRUEMM);

b) el equipo del proyecto PRUEMM del Departamento de Planificación lleva adelante la fase 2 del ordenamiento del ámbito, para la asignación de predios, en los cuales se pueda construir viviendas en diferentes modalidades y con equipamientos públicos, como se expresa en el expediente N° 2022-6401-98-000017;

c) a partir de lo solicitado se consultó las alineaciones vigentes para la zona y dada la propuesta de renovación urbana que se plantea, es necesario adaptar las alineaciones vigentes al nuevo destino de la zona;

d) tomando en cuenta lo antes mencionado se procedió con las modificaciones solicitadas que implicarán la supresión de algunas fracciones que se encuentran actualmente afectadas a espacio libre, de manera de liberar terreno para la Cartera de Tierras y adaptar las alineaciones de las calles de la zona y con anchos recomendados por el Plan de Movilidad;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 20394 de octubre de 1998 aprobado según expediente N° 6410-003332-98, por Resolución N° 4739/98 de fecha 23 de noviembre de 1998,

- el plano N° 20069 de febrero de 1980 aprobado según expediente N° 25-74, por Resolución N° 207299 de fecha 12 de febrero de 1985,

- el plano N° 20475 de agosto de 2002 aprobado por Resolución N° 3454/02 de fecha 2 de setiembre de 2002,

- el plano N° 9709 de agosto de 1968 aprobado según expediente N° 41138 el 28 de noviembre de 1970,

- el plano N° 21104 de mayo de 2021 aprobado por Resolución N° 2361/21 de fecha 28 de junio de 2021;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Oscar Cattaneo de marzo de 2003 Registrado en Dirección Nacional de Catastro el 1 de abril de 2003 con el N° 36390,

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos A. Mac Coll de noviembre de 1936 Registrado en Dirección Nacional de Catastro el 21 de julio de 1937 con el N° 865;

g) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el siguiente "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga, las calles Arezzo, Canstat, Pesaro, República de Corea, Chiavari, Tomás Gomensoro y Emilio Raña", expresado en el plano N° 21.153;

2º) que los padrones a ser desafectados como espacio libre son los Nos. 166514, 166515, 166516, 166517, 166518, 166519, 166520, 166521, 166522, 166523, 166524, 166525, 166526, 166528, 166529, 166530, 152317, 152318, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 152327, 152329, 152330 y 135143, expresados en el plano N° 21.153;

3º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.153 y procedió con algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre los padrones Nos. 166514, 166515, 166516, 166517, 166518, 166519, 166520, 166521, 166522, 166523, 166524, 166525, 166526, 166528, 166529, 166530, 152317, 152318, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 152327, 152329, 152330 y 135143, según lo graficado en el plano N° 21.153 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la Av. Dámaso Antonio Larrañaga, las calles Arezzo, Canstat, Pesaro, República de Corea, Chiavari, Tomás Gomensoro y Emilio Raña", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, graficado en el plano N° 21.153 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en la actuación 11 de obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5160/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000086

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 179959 con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3658/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 179959, con destino a la apertura de la calle Espronceda, por un monto equivalente a U.I. 467.122,03 (unidades indexadas cuatrocientas sesenta y siete mil ciento veintidós con tres centésimas);

2º) que se notifica el 27 de octubre de 2021 a la Universidad de la República (Udelar) de la indemnización que les corresponde por la expropiación parcial del padrón N° 179959 y posteriormente presentan nota solicitando una revisión del monto notificado;

3º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el predio se encuentra ubicado sobre el Arroyo Malvín, a unos 400 metros de Avenida Italia y 800 metros de la calle Hipólito Yrigoyen y si bien se ubica muy cerca de estas importantes vías de tránsito, es una zona de lotes de grandes dimensiones, donde podemos encontrar el predio donde se emplazan la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, el Instituto Pasteur, el Centro de Investigaciones Nucleares de la mencionada Facultad de Ciencias, además de algunos predios baldíos o con canchas de fútbol, una serie de complejos de viviendas de gran porte y otros predios que están ocupados por asentamientos irregulares y realojos;

b) se realiza revisión y actualización de la indemnización para la que se estudió el mercado inmobiliario de la zona, se realizaron consultas a datos registrales de compraventas efectivamente concretadas en los últimos años, se depuraron los valores con la información catastral existente y se actualizaron los valores por el IPC (índice de precios al consumo), el ICC (índice de costo de la construcción), y se tomó en cuenta la variación del tipo de cambio y las fluctuaciones del mercado inmobiliario en el tiempo transcurrido desde la tasación;

c) referenciada la muestra se desprende que no tiene una densidad de datos y una dispersión en valores que permita proceder con métodos de inferencia estadística, por lo que se ha optado por utilizar el método comparativo para la determinación de los valores del suelo;

d) luego de determinado el valor del metro cuadrado para el predio, se procedió según lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912 (de Expropiaciones);

e) en el caso del padrón N° 179959, se consideró que se generan dos predios independientes correspondientes a las fracciones 4 y 6 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838, que podrán eventualmente ser comercializados de forma independiente, y que además se genera un frente extra en

cada uno. Estas situaciones producen una valorización al conjunto que deberá ser tomada en cuenta al momento de definir el valor;

f) el área afectada es de 2.030,61 m², correspondiente a la fracción 5 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838 y se constata que no se emplazan construcciones de ningún tipo en el área a expropiar;

g) realizado el informe avaluatorio del padrón de referencia, el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del padrón N° 179959, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 568.632,45 (unidades indexadas quinientas sesenta y ocho mil seiscientas treinta y dos con cuarenta y cinco centésimas);

4°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud de pedido Fi N° 112545 por el monto indicado;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de acuerdo con la expropiación de que se trata;

2°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 3658/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 y apruebe la nueva tasación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3658/21 de fecha 27 de setiembre de 2021.-

2°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 179959, Carpeta Catastral N° 5392, con destino a la apertura de la calle Espronceda, cuya área afectada es de 2.030.62 m², correspondiente a la fracción 5 del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 2020 con el N° 51.838, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 568.632,45 (unidades indexadas quinientas sesenta y ocho mil seiscientas treinta y dos con cuarenta y cinco centésimas).-

3°. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido Fi N° 112545.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a la Gerencia Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zona N° 6; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5161/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000216

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la determinación del espacio libre en los padrones N° 406319 y N° 35368, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura de la Universidad de la República, según expediente N° 2022-9080-98-000233, correspondiente a la información sobre los parámetros y proyectos de alineaciones del padrón N° 406319;

b) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 406319 están determinadas en los siguientes planos:

- plano de Proyecto de Modificación de Alineaciones de ensanche y retiro de la Rambla Costanera de febrero de 1968, aprobado según expediente N° 26582/1, el 22 de mayo de 1968;

- plano N° 20.534 de octubre de 2004 aprobado por Resolución N° 5641/04 de fecha 22 de noviembre de 2004;

c) el plano N° 20.534 no establece el límite entre los padrones N° 406319 y N° 35368, y por lo tanto, no determina el área afectada a espacio libre en el padrón N° 406319. Para poder definir estas indeterminaciones, el Sector Contralor Territorial procedió al relevamiento de la zona;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20.534 de octubre de 2004, aprobado por Resolución N° 5641/04 de fecha 22 de noviembre de 2004;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Agrim. Ybsen Mario Peyrot de julio de 1970, registrado ante la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 64.689 de fecha 11 de noviembre de 1970;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. García de febrero de 1981, registrado ante la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 93.913 de fecha 26 de febrero de 1981;

- el relevamiento realizado por el Sector Contralor Territorial adjunto en actuación N° 15 del expediente de obrados;

f) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la determinación del espacio libre en los padrones N° 406319 y N° 35368"; plano N° 21.135;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.135 realizando observaciones

que fueron levantadas y se expresan en los planos adjuntos en actuación N° 15 de obrados;

3º) que la Dirección del Servicio Catastro y Avalúos comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la determinación del espacio libre en los padrones N° 406319 y N° 35368", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, expresado en el plano N° 21.135 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación N° 15 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000090

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4936/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000051

Montevideo, 2 de diciembre de 2022

VISTO: las reuniones mantenidas entre la Intendencia de Montevideo y el Colectivo "Uruguay es Música", en el marco de la mesa de diálogo y trabajo entre ambas instituciones a los efectos de la promoción de la cultura en épocas de crisis sanitarias y con posterioridad;

RESULTANDO: 1º) que como resultado del diálogo y labor conjunta entre la Intendencia y el mencionado Colectivo, se aprobaron e implementaron diversas medidas transitorias y permanentes en apoyo al sector en lo referentes al impuesto a los Espectáculos Públicos, entre ellas: exoneración del impuesto hasta un total de 800 entradas por evento de acuerdo al Decreto N° 37.704, régimen que para los artistas nacionales fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2022, por el artículo 11 del Decreto N° 37.880; por Decreto N° 37.880 se redujo la cuantía del impuesto a espectáculos de artistas internacionales y se aplicó espectáculos de artistas del MERCOSUR y de Estados Asociados la escala vigente de pago de impuesto para artistas nacionales; exoneración del impuesto a Espectáculos Públicos para entradas destinadas a cortesía e invitaciones, hasta un máximo de entradas equivalentes al 10% de la capacidad autorizada para cada espectáculo, no pudiendo superar las 200 por evento según Decreto N° 38.001; reducción del monto de depósito de garantía previo a un evento, de 350 UR a 100 UR, conforme Resolución N° 2597/21 de fecha 19 de julio de 2021;

2º) que finalizada la emergencia sanitaria la Intendencia de Montevideo y el Colectivo "Uruguay es Música" continuaron trabajaron conjuntamente para que algunas de las medidas de alivio financiero adoptadas durante la crisis sanitaria en apoyo al sector en un momento tan crítico pasaran a ser medidas permanentes en la normativa departamental;

3º) que este Ejecutivo Departamental entiende necesario introducir modificaciones al impuesto a los Espectáculos Públicos a los efectos de la promoción e incentivo de la cultura;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros y Prosecretaría General entienden conveniente proceder en el sentido antes mencionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 67 del Decreto N° 15.094 de 30 de junio de 1970 y sus modificativos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1º) Crear de conformidad con lo dispuesto por el [artículo 297 de la Constitución de la República](#), un impuesto a toda clase de espectáculos públicos (tales como sociales, culturales, deportivos, teatrales, cinematográficos, etc.) bailes públicos y diversiones públicas por medio de aparatos mecánicos o eléctricos.

Este impuesto será pagado por el respectivo espectador, participante o usuario siendo su cuantía unitaria el 10% (diez por ciento) del precio de venta al público de los correspondientes billetes de acceso a ellos, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen sobre el mismo.

2º) Con idéntica deducción, la cuantía del impuesto será la señalada en el numeral anterior cuando el espectáculo fuere deportivo profesional; del 5% (cinco por ciento) para espectáculos deportivos no profesionales, del 5% (cinco por ciento) tratándose de competiciones hípcas, y del 3% (tres por ciento) cuando se trate de diversiones por medio de aparatos mecánicos o eléctricos para utilización individual o colectiva.

3º) Cuando se organicen espectáculos públicos que en su totalidad participen artistas o músicos nacionales o residentes en Uruguay, se aplicarán la siguiente escala progresional por tramos:

- Hasta U.I 89.227 estarán exonerados del pago del impuesto.

- 2% (dos por ciento) de U.I. 89.228 a U.I 446.134

- 4% (cuatro por ciento) de \$ U.I. 446.135 a U.I. 1:070.721

- 6% (seis por ciento) de U.I 1:070.722 en adelante

4º) Los espectáculos públicos ofrecidos por artistas que tengan residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados asociados tributarán por el impuesto el 6% (seis por ciento) del precio de venta al público de los correspondientes billetes de acceso, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen sobre el mismo. La aplicación de este numeral requerirá:

a) Tratándose de artistas individuales o solistas, estos tenga su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados asociados. En este caso no se tendrá en cuenta el lugar de residencia de los músicos y artistas que lo acompañen.

b) Tratándose de conjuntos, al menos el 70 % de sus integrantes tengan su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados asociados.

5º) Los espectáculos públicos ofrecidos por artistas internacionales no comprendidos en el numeral anterior, tributarán por el impuesto el 8% (ocho por ciento) del precio de venta al público de los correspondientes billetes de acceso, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen sobre el mismo.

6º) La Intendencia podrá exigir una liquidación anticipada o como adelanto y provisoria cuando la extensión temporal del espectáculo considerado supere los plazos de pago previstos en la reglamentación.

En caso que un espectáculo tuviera varias fechas de presentación, la cuantía del impuesto se determinará sobre el monto resultante de la suma de la recaudación obtenida en cada una de las presentaciones.

7º) Las Instituciones o entidades donde se realicen espectáculos públicos y los organizadores de tales eventos serán solidariamente responsables del pago del impuesto departamental creado por este artículo que se devengare en oportunidad de la realización de dichos espectáculos.

Las empresas que prestan servicios de venta de entradas en forma descentralizada serán responsables del pago del tributo en calidad de agentes de retención.

8º) La Administración podrá proceder a determinar de oficio el impuesto, en caso de que los obligados no cumplan con la obligación de denunciar el hecho imponible, o que su declaración ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud.

Las actuaciones administrativas tendientes a la determinación del tributo deberán dirigirse al conocimiento cierto y directo de los hechos gravados, y si eso no fuera posible, podrán inducir la existencia y cuantía de la obligación tributaria mediante presunciones basadas en los hechos y circunstancias debidamente comprobadas que tengan conexión con el hecho generador.

9º) Cuando en los bailes públicos se expendan entradas o billetes de acceso de precios o valores diferentes, el Servicio encargado de la percepción de este impuesto queda expresamente facultado cuando así correspondiere, para calcular o liquidar lo adeudado por dicho impuesto sobre la base del precio de las entradas o billetes de acceso de mayor valor

10º) En aquellos locales donde se realicen bailes públicos, el Impuesto a los Espectáculos Públicos se determinará y liquidará de acuerdo a la capacidad habilitada por el servicio competente según el siguiente detalle:

a) Hasta 50 personas de capacidad, quedan exceptuados.

b) De 51 a 150 personas de capacidad, U.I. 268 mensuales.

c) De 151 a 300 personas de capacidad, U.I. 589 mensuales.

d) De 301 a 450 personas de capacidad, U.I. 1.321 mensuales.

e) De 451 a 600 personas de capacidad, U.I. 1.463 mensuales.

f) De 601 a 1000 personas de capacidad, U.I. 1.963 mensuales.

g) De 1001 a 1500 personas de capacidad, U.I. 3.034 mensuales.

h) De 1501 a 2000 personas de capacidad, U.I. 3.926 mensuales.

i) De 2001 a 2500 personas de capacidad, U.I. 4.640 mensuales.

j) De 2500 personas de capacidad en adelante, U.I. 5.354 mensuales.

Quedan exceptuados del presente numeral los establecimientos que realicen reuniones bailables como máximo dos veces en el mismo mes, los que abonaran el impuesto de acuerdo al régimen general.

Derógase en lo pertinente el inciso 1° del Art. 69 del Decreto departamental N° 15.094 de 29 de junio de 1970, en la redacción dada por el Art. 34 del Decreto departamental N° 27.803 de 30 de octubre de 1997."

Artículo 2°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos hasta un máximo de entradas equivalentes al 10% (diez por ciento) de la capacidad autorizada para cada espectáculo público, las que no podrán superar las 200 (doscientas) por evento. Estas entradas beneficiadas deberán ser destinadas únicamente a cortesía e invitaciones, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto No. 11.812 de fecha 15 de setiembre de 1960 en la redacción ordenada por el artículo 12 del Decreto No. 36.852 de fecha 24 de diciembre de 2018 y artículo 2 de la Resolución No. 5451/18 de fecha 26 de noviembre de 2018 o su sustitutivo.

Las invitaciones o entradas de cortesía que excedan los límites previstos en el inciso primero del presente artículo, deberán abonar el impuesto a los Espectáculos Públicos. En este caso se calculará el valor promedio de las invitaciones y entradas de cortesía entregadas por los organizadores o promotores del espectáculo, tanto para el ingreso de la exoneración, como para la determinación del impuesto que se debe abonar por las invitaciones o entradas de cortesía no comprendidas en el beneficio.

Las entradas de cortesía y las invitaciones que los organizadores o promotores de espectáculos suministren o cedan a la Intendencia de Montevideo, se registrarán por lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución N° 5451/18 de la Intendencia de Montevideo o su sustitutivo, y no serán consideradas para la aplicación de la exoneración prevista en el inciso primero del presente artículo.-

Artículo 3°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar un régimen provisorio de exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, a aquellos espectáculos públicos que se celebren en el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones en forma acumulativa:

- a) se trate de espectáculos cuya realización estaba prevista efectuarse originariamente entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021,
- b) inscriptos en el Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo,
- c) que su realización haya sido suspendida debido a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia nacional sanitaria.

De verificarse las condiciones anteriores la Intendencia de Montevideo podrá exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos a aquellos espectáculos gravados por dicho tributo y cuya venta de entradas no supere las ochocientas.

En aquellos espectáculos cuya venta de entradas supere las ochocientas, la Intendencia estará facultada a deducir del monto sobre el que corresponda calcular el impuesto de acuerdo a las normas generales, el valor de ochocientas entradas calculadas a un valor promedio de acuerdo a los literales siguientes.-

a).- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada para la deducción a la que refiere la parte final del , se procederá de la siguiente manera:

- 1°.- El monto recaudado por la venta de entradas se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas.
- 2°.- El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 3°.- El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 4°.- Al resultado obtenido de la operación anterior, se aplicará la cuantía que corresponda del impuesto de acuerdo a las normas generales.-

b).- A los efectos de determinar un valor promedio de entrada cuando se trate de espectáculos públicos que en su totalidad participen artistas o músicos nacionales o residentes en Uruguay, se procederá de la siguiente manera:

- 1°.- El monto recaudado por la venta de entradas se dividirá por la cantidad total de entradas vendidas.
- 2°.-El valor promedio obtenido de la operación anterior se multiplicará por ochocientos.
- 3°.- El valor obtenido en la operación anterior será deducido del monto sobre el que corresponde determinar el impuesto de acuerdo a las normas generales.
- 4°.- Al resultado obtenido de la operación anterior se le aplicarán las escalas establecidas en el artículo 67 del Decreto N° 15.094 y modificativos.

Artículo 4°.- Las disposiciones contenidas en el presente decreto entraran en vigencia el 1 de enero de 2023, con excepción del artículo 3° que entrará en vigencia con la promulgación del decreto.-

Artículo 5°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5162/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000340

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la Embajada de Italia, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 32.930 , correspondiente a la cuenta corriente No. 325521;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la gestionante acredita su legitimación activa a través del certificado notarial expedido con fecha 12 de octubre del corriente año, en el cual también se acredita que el padrón N° 32.930 se fraccionó en dos padrones: A) padrón N° 430.699 lote uno y B) padrón N° 430.700 lote dos, eliminándose el padrón N° 32.930;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 32.930 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 325521 por el período anterior al 01/01/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 32.930, cuenta corriente No. 325521 por el período anterior al 01/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra la cuenta corriente No. 325521, asociada al inmueble padrón No. 32.930 por el período anterior al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5163/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000257

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Mario Daniel Echaves Ramos por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1062459, matrícula SDH 821, ID 1924941 CN 901947016;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SDH 821, padrón N° 1062459, por el período 2007 - 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2007 - 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SDH 821, padrón No. 1062459, ID 1924941 CN 901947016 por el período 1/01/2007 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5164/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000147

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Enso Biker por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 375119, matrícula 872764, ID 470215, CN 900566548;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que con fecha 27/04/1998 se suscribió un convenio identificado con el N° 1629203 por concepto de tributo de Patente de Rodados del vehículo de referencia, que comprende el período 03/97 a 01/98, por lo cual la deuda reconocida y convenida por dicho período fue interrumpida por el accionamiento judicial y por actuaciones promovidas por esta Intendencia, no cumpliendo con la norma citada;

3o.) que en cuanto a la deuda posterior (desde el 2/98 en adelante) no existen registradas acciones judiciales que supongan la interrupción del plazo de prescripción transcurrido, por lo que correspondería declarar la prescripción de los adeudos tributarios por concepto de tributo de Patente de Rodados del vehículo empadronado con el No. 375119 por el período 02/1998 hasta el 03/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 02/1998 hasta el 03/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 872764, padrón N° 375119, ID 470215, CN 900566548, por el período 02/1998 hasta el 03/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5165/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000066

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión de la banda uruguaya No Te Va Gustar por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación de los shows realizados los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022, en el Teatro de Verano Ramón Collazo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el impuesto fue liquidado al amparo del Decreto No. 37.880;

2o.) que Prosecretaría General y el Departamento de Cultura expresan que dada la importancia de la contraprestación brindada - talleres para 400 adolescentes sobre la prevención de la violencia de género en el noviazgo - consideran oportuno acceder a la exoneración solicitada;

3o.) que la División Administración Ingresos expresa que de considerar otorgar la exoneración solicitada, sería por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente propiciar el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda uruguaya No Te Va Gustar los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022, en el Teatro de Verano Ramón Collazo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto a los Espectáculos Públicos a la presentación de la banda uruguaya No Te Va Gustar realizada los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022, en el Teatro de Verano Ramón Collazo.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5166/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-8961-98-000017

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Ministerio de Defensa Nacional, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto a los inmuebles padrón No. 158.575, cuentas corrientes No. 1011431 y No. 1013099 y padrón No. 121.166, cuenta corriente No. 677666;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 10/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que no resulta del sistema de cuentas corrientes que se haya verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que procedería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General respecto del padrón No. 158.575, cuentas corrientes Nos. 1011431 y 1013099 y padrón No. 121.166, cuenta corriente No. 677666, anteriores al 01/01/2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General respecto a los inmuebles de referencia, anteriores al 01/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 1011431 y 1013099 asociadas al padrón No. 158.575 y cuenta corriente No. 677666 asociada al padrón No. 121.166, anteriores al 01/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5167/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000220

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Washington Leonardo Halter Castro por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 147331, matrícula 709282, ID 219215, CN 900317913;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 709282, padrón N° 147331, por el período 1994 - 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1994 - 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula 709282, padrón N° 147331, ID 219215, CN 900317913, por el período 1/01/1994 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000310

Montevideo, 12 de diciembre de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.323/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.